"De La Mano de Dios y Unidos Por la Salud"	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO EL AGRADO HUILA NIT: 891.180.147-8**	CÓDIGO:AP-FOR-001
	MACROPROCESO : APOYO	FECHA: 01/07/2026
	LISTA DE CHEQUEO	VERSION 3

CLASE DE CONTRATO	contrato de suministros	**N. DE CONTRATO**	096-2026
CONTRATISTA	MERCEDES VALENCIA		
Tipo de Proponente	Natural x	**Jurídica**	

Item	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	
2	CONSTANCIA DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	X	
3	ESTUDIOS PREVIOS, CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (CTOS PRESTACION DE SERVICIOS) Y/O COTIZACIONES	X	
4	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	x	
5	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	x	
6	CARTA ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS (SI APLICA)	x	
7	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART 50 LEY 789 DEL 2002	x	
8	FORMATO DE DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	x	
9	MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTOS DE INTERESES REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL	x	
10	FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION	x	
11	FORMATO DE HOJA DE VIDA DEL SIGEP II	x	
12	FOTOCOPIA DE LA CEDULA R. LEGAL O PERSONA NATURAL- Y CERT EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA	x	
13	FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL	x	
14	FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 51 AÑOS) /R LEGAL O PERSONA NATURAL O CERTIFICADO		x
15	FOTOCOPIA DEL RUT PERSONA NATURAL O JURIDICA	x	
16	PLANILLA DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DOCUMENTO QUE SOPORTE EL PAGO	x	
17	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE REPRESENTANTE LEGAL PERSONA NATURAL Y DE LA EMPRESA	x	
18	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION VIGENTE	x	
19	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	x	
20	CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC PERSONA NATUAL Y REPRESENTANTE LEGAL	x	
21	CERTIFICADO - REDAM - REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL	x	
22	CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (LEY 1918 DE 2018)	x	
23	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL NO MAYOR DE 30 DIAS (EPS, ARL Y FONDO DE PENSIONES PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES)	x	
24	CERTIFICACION BANCARIA (NO MAYOR A 30 DIAS)	x	
25	REGISTRO SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN CASO QUE SE REQUIERA)	x	
26	CERTIFICADO EXAMEN OCUPACIONAL DE INGRESO (No mayor a 3 años)		x
27	FOTOCOPIA DE CONSTANCIA DE VIGENCIA DE LA PROFESIÓN EXPEDIDA POR EL ORGANO COMPETENTE Y ANTECEDENTES ESPECIALES (EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA)		x
28	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA TARJETA PROFESIONAL		x
29	COPIA DE ACTA DE GRADO DE BACHILLER, COPIA DE ACTA DE GRADO TITULO UNIVERSITARIO Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS, ESPECIALIZACIONES ETC		x
30	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA - CUANDO SE REQUIERA	x	
31	CERTIFICADO DEL CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		x
32	SOPORTE DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES (SI APLICA)	x	
33	FLUJO DE PAGOS - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		x

Cumple Si _x___ No _____

Elaborado Por Edwin Achury	Revisado Por Edwin Achury	Aprobado Por: Edwin Achury
Cargo contratista	Cargo contratista	Cargo: contratista
FIRMA	FIRMA	FIRMA

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la respectiva E.S.E NO existen funcionarios que tengan dentro de su Manual de Funciones, la de:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA "

Se expide en el municipio de El Agrado Huila a solicitud del interesado a los **ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernández	Revisado Por: : Olga Maritza Suarez Cortes	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez Cortes
Cargo: Contratista Asesor Jurídico	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

El Agrado, Huila, 06 de agosto del 2026

Señora:
MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C N º 26441858
Propiet. Del Estab. De Ccio ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO
Matricula Mercantil N° 110794
Dirección - CARRERA 11 NO. 7-38
Correo Electrónico edselagrado@gmail.com
Teléfono Celular 3214423997
Agrado Huila
E.S.D

Asunto: **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.**

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, en ejercicio de la autonomía contractual reconocida a las Empresas Sociales del Estado y de conformidad con su Estatuto y Manual de Contratación vigente, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para la eventual celebración de un contrato, atendiendo la necesidad institucional que se describe a continuación:

1. Objeto contractual
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA.

2. Presupuesto Oficial Designado por la E.S.E – Valor Total del Contrato
Con fundamento en el análisis del mercado efectuado por la Entidad, el valor estimado del contrato corresponde a la suma de:
TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE

El presupuesto asignado será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la E.S.E. únicamente reconocerá y pagará los suministros efectivamente requeridos, autorizados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Por: Olga Maritza Suarez C	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Contratista Asesor Juridico y Financ	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: Olga Maritza Suarez C	Firma: Olga Maritza Suarez C

Lo anterior obedece a que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor contratado se irá afectando progresivamente conforme a los suministros efectivamente requeridos por la entidad.

4. Forma de Pago

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por la Entidad, objeto del presentecontrato, hasta concurrencia del valor total contratado o hasta el agotamiento de los recursos asignados; los pagos se efectuarán conforme a los combustibles, lubricantes y demás insumos efectivamente suministrados durante el respectivo período de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del lleno de los requisitos legales y contractuales exigidos para cada desembolso., aunado de la presentación de la factura o documento equivalente, Formatos diligenciados establecidos por la ESE que acreditan el suministro respectivo, acompañado con los documentos requeridos para la presentación de la respectiva cuenta de cobro (Acta Parcial, Informe de Supervisor e Informe del Contratista entre otros) y el visto bueno del supervisor del contrato, certificación firmada por el revisor fiscal si lo hubiera o representante legal de la empresa donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y todos los documentos que requiera la ESE para efectuar los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, el pago a que se obliga la E.S.E en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de el Pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, la ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO 4** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 5.** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la E.S.E. únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de consumir la totalidad de los recursos apropiados ni de solicitar cantidades mínimas de suministro **PARÁGRAFO 6.**

Los precios unitarios de los combustibles objeto del contrato corresponderán a los valores oficialmente vigentes al momento de cada suministro, conforme a la regulación expedida por las autoridades competentes y a las condiciones económicas ofertadas por el contratista, sin embargo dichos precios pueden ser variables, pues se encuentra sujeta a cambios de precios establecidos por el Gobierno Nacional

5. Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en el municipio de El Agrado, departamento del Huila, los suministros se realizarán directamente en la estación de servicio del contratista y estarán destinados al abastecimiento de los vehículos de propiedad de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila o aquellos que se encuentren a su servicio.

Cuando las necesidades operativas de la entidad así lo exijan, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio dentro de su área de cobertura y en condiciones que permitan la atención oportuna de los requerimientos institucionales.

La ejecución contractual deberá desarrollarse garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de salud, la disponibilidad operativa del parque automotor institucional y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual de la E.S.E.

6. Actividades a desarrollar por parte del Contratista y la ESE en Ejecución del Contrato

Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato a Suscribir, el Suscrito Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos que se pacten, aunado de ello que se ejercerán las Actividades acordadas, de manera independiente con autonomía propia, utilizando sus propios medios y herramientas, además se prestará los servicios objeto del presente contrato, cumpliendo las obligaciones generales y específicas a describir, comprometiéndose principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados

6.1 Actividades Generales

1.Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, observando los principios de eficiencia, calidad, responsabilidad, oportunidad, economía y buena fe contractual. **2.**Cumplir integralmente las obligaciones derivadas de los estudios previos, la solicitud de oferta, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad, siempre que estas se encuentren dentro del marco contractual y legal aplicable. **3.**Disponer y mantener durante toda la ejecución contractual los recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros,

logísticos y operativos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contratado.**4.**Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier situación, hecho o circunstancia que pueda afectar, retrasar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las acciones necesarias para prevenir o mitigar sus efectos. **5.**Constituir, presentar, mantener vigentes y efectuar oportunamente las modificaciones, ampliaciones, actualizaciones, reposiciones o prórrogas de las garantías exigidas por la Entidad durante el término de ejecución contractual y el período adicional requerido para la protección de los intereses institucionales. **6.**Asumir y cancelar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, prórroga, adición, liquidación o terminación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **7.**Acreditar para cada pago, cuando haya lugar a ello, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos establecidos por la ley. **8.**Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión contractual, suministrando de manera oportuna la información, documentación, soportes y demás elementos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9.**Suscribir oportunamente las actas, informes, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios y exigidos por la ESE para el adecuado desarrollo, seguimiento, terminación y liquidación del contrato. **10.** Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, acción judicial, administrativa, fiscal, laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza que tenga origen en actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista o al personal por él vinculado para la ejecución contractual. **11.** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad o requerimiento legal de autoridad competente. **12.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en las disposiciones legales vigentes y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación.

6.2 Actividades Específicas

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades específicas, orientadas al cumplimiento integral del objeto contractual**:**

1.Suministrar de manera continua, oportuna y conforme a los requerimientos efectuados por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila los combustibles, lubricantes y demás insumos objeto del contrato, hasta concurrencia del valor contratado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. **2.**Garantizar que los combustibles, lubricantes y demás productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos establecidos por la normatividad vigente y las autoridades competentes para su comercialización y distribución. **3.** Mantener durante toda la ejecución contractual la disponibilidad

suficiente de los productos requeridos por la Entidad, asegurando la prestación continua del servicio y evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la operación del parque automotor institucional. **4.** Realizar el suministro únicamente a los vehículos y equipos previamente autorizados por la E.S.E., de conformidad con los controles y mecanismos establecidos por la supervisión contractual. **5.** Llevar y presentar cuando sea requerido por la supervisión un registro detallado de los suministros efectuados, indicando como mínimo la fecha, identificación del vehículo, tipo de producto suministrado, cantidad entregada y valor correspondiente. **6.** Garantizar atención prioritaria a las ambulancias y demás vehículos destinados a la prestación de servicios asistenciales y de apoyo misional de la E.S.E., dada la naturaleza esencial del servicio público de salud.**7**. Presentar con cada cuenta de cobro o factura los soportes que acrediten los suministros efectivamente realizados durante el período facturado, permitiendo la verificación y validación por parte del supervisor del contrato.**8.**Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier modificación relacionada con precios regulados, condiciones de suministro, horarios de atención o cualquier circunstancia que pueda incidir en la normal ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

6.3 Obligaciones de la E.S.E
La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila se obliga a:

1. Ejercer la supervisión integral del contrato a través de la Gerente de la Entidad o del funcionario y/o contratista que ésta designe mediante acto o comunicación interna, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas de la ejecución contractual. **2.** Suministrar al contratista la información, orientaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como comunicar oportunamente las necesidades de suministro que se presenten durante la vigencia del contrato. **3.**Verificar, a través de la supervisión designada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, efectuando el seguimiento y control correspondiente y dejando las constancias que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato. **4.** Recibir, revisar y certificar, por conducto del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los suministros efectivamente realizados, siempre que estos se ajusten a las condiciones pactadas. **5.** Tramitar y efectuar oportunamente los pagos a que haya lugar, previa acreditación del cumplimiento del objeto contractual, la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la presentación de los documentos exigidos para tal efecto. **6.**Adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de los intereses institucionales**. 7.** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones pactadas y adoptar las medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar en caso de evidenciarse incumplimientos durante la ejecución contractual. **Parágrafo.** La supervisión del presente contrato será ejercida inicialmente por la Gerente de la

E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila; no obstante, ésta podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público o contratista de apoyo que reúna el perfil y las competencias necesarias para ejercer dicha función, sin que ello implique modificación del contrato ni releve a la Entidad de su deber de vigilancia y control sobre la ejecución contractual.

7 Descripción de la Necesidad

La Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, en cumplimiento de su objeto misional, tiene la obligación permanente de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y segura de los servicios de salud a la población usuaria del municipio y su área de influencia.

Para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas propias de la entidad, la E.S.E. dispone de un parque automotor conformado principalmente por ambulancias y vehículos de apoyo institucional, los cuales requieren abastecimiento permanente de combustibles, lubricantes y demás insumos relacionados con su funcionamiento.

La prestación del servicio de transporte asistencial constituye un componente esencial dentro de la red de prestación de servicios de salud, permitiendo el traslado de pacientes, la remisión a niveles superiores de complejidad, el desarrollo de actividades de promoción y mantenimiento de la salud, jornadas extramurales, visitas domiciliarias, desplazamientos administrativos y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable garantizar el suministro continuo de gasolina corriente, ACPM, lubricantes, aceites y demás elementos relacionados con la operación vehicular de la entidad, evitando la interrupción de los servicios de salud y asegurando la disponibilidad permanente de los vehículos institucionales. administrativa, sostenibilidad institucional y protección de los derechos laborales.

8 GARANTIAS A EXIGIR

El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que contenga como mínimo los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato
Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Finalidad: Garantizar el cumplimiento general de las obligaciones contractuales y el pago de las multas o cláusulas penales que llegaren a imponerse.

Calidad del servicio
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Finalidad: Garantizar la adecuada, eficiente, continua y oportuna prestación del servicio de suministro objeto del contrato, así como el cumplimiento de las condiciones operativas, logísticas y de atención requeridas por la E.S.E. para el desarrollo de sus actividades misionales

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.
Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Vigencia: Por el término de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir del de la fecha de suscripción
Finalidad: El amparo busca garantizar que los combustibles, lubricantes y demás insumos suministrados cumplan con las condiciones técnicas, especificaciones de calidad y requisitos normativos exigidos para su comercialización y utilización, protegiendo a la Entidad frente a posibles defectos o incumplimientos en la calidad de los productos entregados.

Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Finalidad: Amparar a la entidad frente a los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales e indemnizatorias del contratista respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato.

9. Condiciones Técnicas Exigidas

El contratista deberá suministrar los combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, garantizando que los productos entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para su uso y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente y por los fabricantes de los vehículos que integran el parque automotor institucional.

Los productos objeto del suministro corresponderán, como mínimo, a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALON			
2	BIODIESEL 10%	GALON			
3	LUBRICANTE MOTOR 15W40 ULTRECK	CUARTO			
4	LUBRICANTE CAJA TRANSMISION 140	CUARTO			
5	LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO			

9.1 Especificaciones Técnicas Mínimas

9.1.1. Gasolina Corriente

- Deberá cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes.
- Deberá encontrarse libre de contaminantes, agua, sedimentos o cualquier sustancia que pueda afectar el funcionamiento de los motores.
- Su suministro se realizará por galón conforme a los requerimientos de la Entidad.

9.2.2. Biodiésel 10% (ACPM)

- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales exigidas para combustibles diésel de uso automotor.
- Deberá ser apto para el funcionamiento de ambulancias y vehículos institucionales con motor diésel.
- Su suministro se realizará por galón conforme a las necesidades de la E.S.E.

9.3.3. Lubricante Motor 15W40

- Lubricante multigrado para motores diésel y gasolina.
- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas recomendadas por los fabricantes de los vehículos institucionales.
- Se aceptarán productos equivalentes o superiores en calidad y desempeño.
- Su suministro se realizará por unidad de cuarto.

9.4.4. Lubricante Caja de Transmisión SAE 140

- Lubricante destinado a sistemas de transmisión mecánica y diferenciales.
- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para este tipo de aplicaciones.
- Se aceptarán productos equivalentes o superiores que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.
- Su suministro se realizará por unidad de cuarto.

9.5.5. Líquido para Frenos

- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad aplicables para sistemas de frenos automotrices.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Por: Olga Maritza Suarez C	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Contratista Asesor Juridico y Financ	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: Olga Maritza Suarez C	Firma: Olga Maritza Suarez C

- Deberá encontrarse dentro de su vida útil y en condiciones óptimas de almacenamiento.
- Su suministro se realizará por unidad de cuarto.

9.2 Condiciones Generales Del Suministro

El suministro se realizará de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades que presente la E.S.E. durante la ejecución contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que las cantidades relacionadas en la propuesta económica son estimadas y podrán variar de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.

Los precios unitarios de los combustibles estarán sujetos a las variaciones oficialmente autorizadas por las autoridades competentes durante la ejecución contractual.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los productos requeridos durante toda la vigencia del contrato.

Los combustibles y lubricantes deberán ser suministrados directamente en la estación de servicio del contratista, previa autorización de la E.S.E. a través del supervisor del contrato.

La E.S.E. se reserva el derecho de solicitar productos equivalentes contemplados dentro del objeto contractual cuando las necesidades operativas del parque automotor así lo requieran.

Todos los productos suministrados deberán ser entregados en óptimas condiciones de calidad, conservación y almacenamiento, respondiendo el contratista por cualquier defecto o incumplimiento relacionado con los bienes suministrados.

En atención a su perfil, experiencia e idoneidad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto antes descrito, la Entidad lo invita a remitir su propuesta acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos por la E.S.E.

La propuesta deberá ser presentada a más tardar el día **Dieciocho (18) de agosto del 2026,** a través del correo electrónico contratacion@eseagrado-huila.gov.co

Así mismo con la presente Invitación se remitirá adjunto la lista de Chequeo con todos y cada uno de los documentos que se requieren para la eventual contratación, para lo cual debe remitir dicha documentación al correo indicado, en donde cada documento debe ser de forma independiente y enumerarlo tal cual como aparece en la lista de

chequeo adjunta, para lo cual se aceptan solamente formatos PDF o WORD, cualquier otro tipo de formato adjunto se le hará devolución para su corrección.

La recepción de la propuesta no genera obligación de contratación para la E.S.E., toda vez que la misma estará sujeta a la verificación de los requisitos exigidos, la conveniencia institucional, la disponibilidad presupuestal y las demás condiciones previstas en el Manual de Contratación.

Agradecemos su atención y disposición para participar en el presente proceso.

Cordialmente,

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
E.S.E HMSA de El Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	**Revisado Por: Olga Maritza Suarez C**	**Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.**
Cargo: Contratista Asesor Juridico y Financ	**Cargo: Gerente**	**Cargo: Gerente**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

Agrado, agosto 14-2026

Señores:
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
Agrado Huila
Ciudad.

Proceso de Contratación Directa – Presentación de la Propuesta

MERCEDES VALENCIA CEDIEL, identificado con la cédula de ciudadanía número CC 26441858 Expedida en Agrado, en razón al régimen de contratación que tienen las Empresas Sociales del Estado**,** el cual es el régimen privado conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en concordancia del artículo 17 numeral 17.2 del Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación y el Manual Interno de Contratación de bienes y servicios adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 (Contratación Directa), vigente a la fecha, hacemos la siguiente propuesta para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS
PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA. y en caso de que sea aceptada y adjudicada en los términos de la normatividad citada por la E.S.E Hospital San Antonio del Agrado Huila, nos comprometemos a ejecutar el objeto que corresponde.

1. **Objeto contractual**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA.

2. **Presupuesto Oficial Designado por la E.S.E – Valor Total del Contrato**

Con fundamento en el análisis del mercado efectuado por la Entidad, el valor estimado del contrato corresponde a la suma de:
TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE

El presupuesto asignado será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la E.S.E. únicamente reconocerá y pagará los suministros efectivamente requeridos, autorizados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

3. **Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

Lo anterior obedece a que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor contratado se irá afectando progresivamente conforme a los suministros efectivamente requeridos por la entidad.

4. **Forma de Pago**

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por la Entidad, objeto del presente

contrato, hasta concurrencia del valor total contratado o hasta el agotamiento de los recursos asignados; los pagos se efectuarán conforme a los combustibles, lubricantes y demás insumos efectivamente suministrados durante el respectivo período de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del lleno de los requisitos legales y contractuales exigidos para cada desembolso., aunado de la presentación de la factura o documento equivalente, Formatos diligenciados establecidos por la ESE que acreditan el suministro respectivo, acompañado con los documentos requeridos para la presentación de la respectiva cuenta de cobro (Acta Parcial, Informe de Supervisor e Informe del Contratista entre otros) y el visto bueno del supervisor del contrato, certificación firmada por el revisor fiscal si lo hubiera o representante legal de la empresa donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y todos los documentos que requiera la ESE para efectuar los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, el pago a que se obliga la E.S.E en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran **PARÁGRAFO 2.** Para efectos del Pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, la ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO 4** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 5.** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la E.S.E. únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de consumir la totalidad de los recursos apropiados ni de solicitar cantidades mínimas de suministro **PARÁGRAFO 6.** Los precios unitarios de los combustibles objeto del contrato corresponderán a los valores oficialmente vigentes al momento de cada suministro, conforme a la regulación expedida por las autoridades competentes y a las condiciones económicas ofertadas por el contratista, sin embargo, dichos precios pueden ser variables, pues se encuentra sujeta a cambios de precios establecidos por el Gobierno Nacional

5.**Lugar de Ejecución**

El contrato se ejecutará en el municipio de El Agrado, departamento del Huila, los suministros se realizarán directamente en la estación de servicio del contratista y estarán destinados al abastecimiento de los vehículos de propiedad de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila o aquellos que se encuentren a su servicio.

Cuando las necesidades operativas de la entidad así lo exijan, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio dentro de su área de cobertura y en condiciones que permitan la atención oportuna de los requerimientos institucionales.

La ejecución contractual deberá desarrollarse garantizando en todo momento la

continuidad de los servicios de salud, la disponibilidad operativa del parque automotor institucional y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual de la E.S.E.

5. Actividades a desarrollar por parte del Contratista y la ESE en Ejecución del Contrato

Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato a Suscribir, el Suscrito Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos que se pacten, aunado de ello que se ejercerán las Actividades acordadas, de manera independiente con autonomía propia, utilizando sus propios medios y herramientas, además se prestará los servicios objeto del presente contrato, cumpliendo las obligaciones generales y específicas a describir, comprometiéndose principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados

5.1 Actividades Generales

1.Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, observando los principios de eficiencia, calidad, responsabilidad, oportunidad, economía y buena fe contractual. **2.**Cumplir integralmente las obligaciones derivadas de los estudios previos, la solicitud de oferta, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad, siempre que estas se encuentren dentro del marco contractual y legal aplicable. **3.**Disponer y mantener durante toda la ejecución contractual los recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contratado.**4.** Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier situación, hecho o circunstancia que pueda afectar, retrasar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las acciones necesarias para prevenir o mitigar sus efectos. **5.**Constituir, presentar, mantener vigentes y efectuar oportunamente las modificaciones, ampliaciones, actualizaciones, reposiciones o prórrogas de las garantías exigidas por la Entidad durante el término de ejecución contractual y el período adicional requerido para la protección de los intereses institucionales. **6.**Asumir y cancelar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, prórroga, adición, liquidación o terminación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **7.**Acreditar para cada pago, cuando haya lugar a ello, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos establecidos por la ley. **8.**Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión contractual, suministrando de manera oportuna la información, documentación, soportes y demás elementos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9.**Suscribir oportunamente las actas, informes, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios y exigidos por la ESE para el adecuado desarrollo, seguimiento, terminación y liquidación del contrato. **10.** Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, acción judicial, administrativa, fiscal, laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza que tenga origen en actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista o al personal por él vinculado para la ejecución contractual. **11.** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga

acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad o requerimiento legal de autoridad competente. **12.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en las disposiciones legales vigentes y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación.

5.2 Actividades Específicas

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades específicas, orientadas al cumplimiento integral del objeto contractual**:**

1. Suministrar de manera continua, oportuna y conforme a los requerimientos efectuados por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila los combustibles, lubricantes y demás insumos objeto del contrato, hasta concurrencia del valor contratado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

2. Garantizar que los combustibles, lubricantes y demás productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos establecidos por la normatividad vigente y las autoridades competentes para su comercialización y distribución. **3.** Mantener durante toda la ejecución contractual la disponibilidad suficiente de los productos requeridos por la Entidad, asegurando la prestación continua del servicio y evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la operación del parque automotor institucional. **4.** Realizar el suministro únicamente a los vehículos y equipos previamente autorizados por la E.S.E., de conformidad con los controles y mecanismos establecidos por la supervisión contractual. **5.** Llevar y presentar cuando sea requerido por la supervisión un registro detallado de los suministros efectuados, indicando como mínimo la fecha, identificación del vehículo, tipo de producto suministrado, cantidad entregada y valor correspondiente. **6.** Garantizar atención prioritaria a las ambulancias y demás vehículos destinados a la prestación de servicios asistenciales y de apoyo misional de la E.S.E., dada la naturaleza esencial del servicio público de salud.**7**. Presentar con cada cuenta de cobro o factura los soportes que acrediten los suministros efectivamente realizados durante el período facturado, permitiendo la verificación y validación por parte del supervisor del contrato.**8.**Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier modificación relacionada con precios regulados, condiciones de suministro, horarios de atención o cualquier circunstancia que pueda incidir en la normal ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

5.3 Obligaciones de la E.S.E

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila se obliga a:

1. Ejercer la supervisión integral del contrato a través de la Gerente de la Entidad o del funcionario y/o contratista que ésta designe mediante acto o comunicación interna, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas de la ejecución contractual.

2. Suministrar al contratista la información, orientaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como comunicar oportunamente las necesidades de suministro que se presenten durante la vigencia del contrato.

3. Verificar, a través de la supervisión designada, el cumplimiento de las

obligaciones contractuales a cargo del contratista, efectuando el seguimiento y control correspondiente y dejando las constancias que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato. **4.** Recibir, revisar y certificar, por conducto del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los suministros efectivamente realizados, siempre que estos se ajusten a las condiciones pactadas. **5.** Tramitar y efectuar oportunamente los pagos a que haya lugar, previa acreditación del cumplimiento del objeto contractual, la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la presentación de los documentos exigidos para tal efecto.
6.Adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de los intereses institucionales**. 7.** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones pactadas y adoptar las medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar en caso de evidenciarse incumplimientos durante la ejecución contractual. **Parágrafo.** La supervisión del presente contrato será ejercida inicialmente por la Gerente de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila; no obstante, ésta podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público o contratista de apoyo que reúna el perfil y las competencias necesarias para ejercer dicha función, sin que ello implique modificación del contrato ni releve a la Entidad de su deber de vigilancia y control sobre la ejecución contractual.

7 Descripción de la Necesidad

La Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, en cumplimiento de su objeto misional, tiene la obligación permanente de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y segura de los servicios de salud a la población usuaria del municipio y su área de influencia.

Para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas propias de la entidad, la E.S.E. dispone de un parque automotor conformado principalmente por ambulancias y vehículos de apoyo institucional, los cuales requieren abastecimiento permanente de combustibles, lubricantes y demás insumos relacionados con su funcionamiento.

La prestación del servicio de transporte asistencial constituye un componente esencial dentro de la red de prestación de servicios de salud, permitiendo el traslado de pacientes, la remisión a niveles superiores de complejidad, el desarrollo de actividades de promoción y mantenimiento de la salud, jornadas extramurales, visitas domiciliarias, desplazamientos administrativos y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable garantizar el suministro continuo de gasolina corriente, ACPM, lubricantes, aceites y demás elementos relacionados con la operación vehicular de la entidad, evitando la interrupción de los servicios de salud y asegurando la disponibilidad permanente de los vehículos institucionales. administrativa, sostenibilidad institucional y protección de los derechos laborales.

8 GARANTIAS A EXIGIR

El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que contenga como mínimo los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato
Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Finalidad: Garantizar el cumplimiento general de las obligaciones contractuales y el pago de las multas o cláusulas penales que llegaren a imponerse.

Calidad del servicio
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Finalidad: Garantizar la adecuada, eficiente, continua y oportuna prestación del servicio de suministro objeto del contrato, así como el cumplimiento de las condiciones operativas, logísticas y de atención requeridas por la E.S.E. para el desarrollo de sus actividades misionales

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Vigencia: Por el término de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir del de la fecha de suscripción
Finalidad: El amparo busca garantizar que los combustibles, lubricantes y demás insumos suministrados cumplan con las condiciones técnicas, especificaciones de calidad y requisitos normativos exigidos para su comercialización y utilización, protegiendo a la Entidad frente a posibles defectos o incumplimientos en la calidad de los productos entregados.

Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Finalidad: Amparar a la entidad frente a los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales e indemnizatorias del contratista respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato.

9. Condiciones Técnicas Exigidas

El contratista deberá suministrar los combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, garantizando que los productos entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para su uso y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente y por los fabricantes de los vehículos que integran el parque automotor institucional.

Los productos objeto del suministro corresponderán, como mínimo, a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALON			
2	BIODIESEL 10%	GALON			
3	LUBRICANTE MOTOR 15W40 ULTRECK	CUARTO			
4	LUBRICANTE CAJA TRANSMISION 140	CUARTO			
5	LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO			

9.1 Especificaciones Técnicas Mínimas

9.1.1. Gasolina Corriente

- Deberá cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes.
- Deberá encontrarse libre de contaminantes, agua, sedimentos o cualquier sustancia que pueda afectar el funcionamiento de los motores.
- Su suministro se realizará por galón conforme a los requerimientos de la Entidad.

9.2.2. Biodiésel 10% (ACPM)

- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales exigidas para combustibles diésel de uso automotor.
- Deberá ser apto para el funcionamiento de ambulancias y vehículos institucionales con motor diésel.
- Su suministro se realizará por galón conforme a las necesidades de la E.S.E.

9.3.3. Lubricante Motor 15W40

- Lubricante multigrado para motores diésel y gasolina.
- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas recomendadas por los fabricantes de los vehículos institucionales.
- Se aceptarán productos equivalentes o superiores en calidad y desempeño.
- Su suministro se realizará por unidad de cuarto.

9.4.4. Lubricante Caja de Transmisión SAE 140

- Lubricante destinado a sistemas de transmisión mecánica y diferenciales.
- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para este tipo de aplicaciones.
- Se aceptarán productos equivalentes o superiores que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.
- Su suministro se realizará por unidad de cuarto.

9.5.5. Líquido para Frenos

- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad aplicables para sistemas de frenos automotrices.
- Deberá encontrarse dentro de su vida útil y en condiciones óptimas de almacenamiento.
- Su suministro se realizará por unidad de cuarto.

9.2 Condiciones Generales Del Suministro

El suministro se realizará de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las

necesidades que presente la E.S.E. durante la ejecución contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que las cantidades relacionadas en la propuesta económica son estimadas y podrán variar de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.

Los precios unitarios de los combustibles estarán sujetos a las variaciones oficialmente autorizadas por las autoridades competentes durante la ejecución contractual.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los productos requeridos durante toda la vigencia del contrato.

Los combustibles y lubricantes deberán ser suministrados directamente en la estación de servicio del contratista, previa autorización de la E.S.E. a través del supervisor del contrato.

La E.S.E. se reserva el derecho de solicitar productos equivalentes contemplados dentro del objeto contractual cuando las necesidades operativas del parque automotor así lo requieran.

Todos los productos suministrados deberán ser entregados en óptimas condiciones de calidad, conservación y almacenamiento, respondiendo el contratista por cualquier defecto o incumplimiento relacionado con los bienes suministrados.

En atención a su perfil, experiencia e idoneidad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto antes descrito, la Entidad lo invita a remitir su propuesta acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos por la E.S.E.

La propuesta deberá ser presentada a más tardar el día **Dieciocho (18) de agosto del 2026,** a través del correo electrónico contratacion@eseagrado-huila.gov.co

Así mismo con la presente Invitación se remitirá adjunto la lista de Chequeo con todos y cada uno de los documentos que se requieren para la eventual contratación, para lo cual debe remitir dicha documentación al correo indicado, en donde cada documento debe ser de forma independiente y enumerarlo tal cual como aparece en la lista de chequeo adjunta, para lo cual se aceptan solamente formatos PDF o WORD, cualquier otro tipo de formato adjunto se le hará devolución para su corrección.

La recepción de la propuesta no genera obligación de contratación para la E.S.E., toda vez que la misma estará sujeta a la verificación de los requisitos exigidos, la conveniencia institucional, la disponibilidad presupuestal y las demás condiciones previstas en el Manual de Contratación.

Agradecemos su atención y disposición para participar en el presente proceso.

Atentamente,



MERCEDES VALENCIA CEDIEL
CC 26441858 Expedida en Agrado
Dirección de correo físico: cra 11# 7-38
Correo Electrónico edselagrado@gmail.com
Teléfono Celular 3214423997
Municipio y Departamento **Agrado -Huila**

Señores
E.S.E SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA
Agrado – Huila
ESD.

REF: Proceso de Contratación Directa – Aceptación de Condiciones Técnicas

Yo, MERCEDES VALENCIA CEDIEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 26441858 de Agrado obrando en nombre propio o en calidad de representante legal de ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO, identificada con NIT No. 26441858-9 me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que:

PRIMERO. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO. He revisado integralmente la necesidad contractual de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, por cuanto conozco las condiciones del proceso

SEGUNDO. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Declaro que conozco plenamente el alcance técnico del objeto contractual y acepto ejecutar las actividades requeridas por la Entidad de conformidad con las especificaciones, requerimientos, protocolos, lineamientos institucionales y demás condiciones definidas por la E.S.E., garantizando la calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad en la prestación de los bienes o servicios objeto de contratación.

TERCERO. IDONEIDAD Y CAPACIDAD DE EJECUCIÓN Manifiesto que cuento con la formación académica, experiencia, capacidad operativa, administrativa, técnica y financiera requerida para asumir la ejecución del contrato, así como con el personal, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones que se deriven del mismo.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES Y RIESGOS Conozco y acepto las obligaciones generales y específicas previstas para el contratista, así como los riesgos asociados a la ejecución contractual que razonablemente puedan presentarse durante su desarrollo, comprometiéndome a adoptar las medidas necesarias para su adecuada gestión y mitigación.

QUINTO. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Me comprometo a cumplir la Constitución Política, las normas que regulan la contratación de las Empresas Sociales del Estado, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado, las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad.

SEXTO. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Declaro que toda la información y documentación aportada dentro del proceso contractual es veraz, completa y verificable, y que asumo la responsabilidad derivada de cualquier inexactitud, omisión o falsedad que pueda afectar la evaluación de la propuesta o la ejecución del contrato.

SÉPTIMO. ACEPTACIÓN INTEGRAL En caso de resultar seleccionado(a), manifiesto expresamente mi aceptación integral de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y contractuales establecidas por la E.S.E. para la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Para constancia se firma en Agrado, a los 14 días del mes de agosto de 2026.



Firma

Nombre: Mercedes valencia Cediel
C.C. / NIT: 26441858
Dirección: CRA 11 # 7-38 Manizales

Correo Electrónico: edselagrado@gmail.com

Teléfono: 3214423997

Señores:
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
Agrado Huila
Ciudad.

REF. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL**

El suscrito ,MERCEDES VALENCIA CEDIEL identificado con 26441858 DE AGRADO , CERTIFICO que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera, de acuerdo a la modalidad de Selección de Contratación Directa establecida en el artículo 17 Numeral 17.2 del Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación en concordancia con el Manual Interno de Contratación de bienes y servicios de la E.S.E adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 de la E.S.E

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en Agrado a los 14 días del mes de agosto de 2026



NOMBRE DE CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. N º 26441858 de Agrado
Dirección de carreo 11# 7-38 Manizales
Correo Electrónico edselagrado@gmail.com
Teléfono Celular 32144213997
Municipio y Departamento Agrado -Huila

Agrado Huila -agosto 14-2026

Señores:
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
Agrado Huila
Ciudad.

REF. **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Yo, **MERCEDES VALENCIA CEDIE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26441858 expedida en Agrado**, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO**, identificada con NIT No.264418958-9, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código General Disciplinario y demás normas que regulan la contratación estatal.
2. No tengo impedimento legal alguno para contratar con la **E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila**.
3. No me encuentro reportado en causal alguna que me impida celebrar contratos con entidades públicas, ni he sido sancionado con inhabilidad vigente para contratar con el Estado.
4. Me comprometo a informar inmediatamente a la E.S.E. cualquier circunstancia sobreviniente que pueda constituir causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección, celebración, ejecución o liquidación del contrato.
5. Conozco que la omisión, falsedad o inexactitud en la presente declaración dará lugar a las acciones legales, administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

La presente declaración se suscribe para ser aportada dentro del proceso contractual adelantado por la **E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila**.

En constancia se firma en Agrado, a los 14 días del mes de agosto de 2026.



NOMBRE DE CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. N º 26441858 DE AGRADO
Dirección de correo: cra 11 # 7-38
Correo Electrónico edselagrado@gmail.com
Teléfono Celular 3214423997
Municipio y Departamento: AGRADO- HUILA

Señores:
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
Agrado Huila
Ciudad.

REF. **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

Yo, **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26441858 expedida en Agrado**, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO**, identificada con NIT No.26441858-9 manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

DECLARO

1. Que no me encuentro inmerso en ninguna situación que constituya conflicto de interés real, potencial o sobreviniente que pueda afectar la transparencia, imparcialidad, independencia u objetividad dentro del proceso contractual adelantado por la **E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila**.
2. Que no tengo intereses particulares, económicos, familiares, laborales, societarios o de cualquier otra naturaleza que puedan influir o interferir en mi participación dentro del proceso de contratación o en la ejecución del eventual contrato.
3. Que no existe relación alguna que genere ventaja indebida, favorecimiento o afectación de los principios de transparencia, moralidad, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la actividad contractual de las entidades públicas.
4. Que me comprometo a actuar con lealtad, buena fe, transparencia y observancia de los principios que orientan la contratación estatal.
5. Que, en caso de presentarse una situación que pueda constituir conflicto de interés durante el proceso de selección, celebración, ejecución o liquidación del contrato, informaré de manera inmediata y por escrito a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, para que se adopten las medidas que correspondan.
6. Que conozco las consecuencias legales, administrativas, disciplinarias, fiscales y penales derivadas de la omisión o falsedad de la información contenida en la presente declaración.
7. La presente declaración se expide para ser aportada dentro del expediente contractual de la **E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila**, como requisito de verificación jurídica previo a la celebración del respectivo contrato.
8. En constancia se firma en Agrado-Huila, a los 14 días del mes de agosto de 2026.



Firma:
NOMBRE DE CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. N º 26441858 de Agrado
Dirección de carrera 11 # 7-38
Correo Electrónico edselagrado@gmail.com
Teléfono Celular 3214423997
Municipio y Departamento Agrado-Huila

Señores:
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
Agrado Huila
Ciudad.

REF. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Yo, MERCEDES VALENCIA CEDIEL identificada con cédula de ciudadanía No. 26441858 expedida en Agrado**, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO**, identificada con NIT No. 26441858-9, en mi condición de proponente y/o futuro contratista de la **E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila**, manifiesto de manera libre, voluntaria e irrevocable el siguiente:

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

PRIMERO. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Me comprometo a actuar durante todas las etapas del proceso contractual y durante la ejecución del contrato con estricto apego a los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad, economía, buena fe, selección objetiva, legalidad e integridad que orientan la función administrativa y la actividad contractual de las entidades públicas.

SEGUNDO. RECHAZO A PRÁCTICAS CORRUPTAS Declaro que no he ofrecido, prometido, entregado, autorizado ni entregaré dádivas, comisiones, favores, beneficios, dinero, regalos o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos, contratistas, supervisores, interventores o terceros vinculados con el proceso contractual, con el propósito de obtener beneficios, favorecer decisiones o alterar los resultados del proceso de contratación.

TERCERO. PROHIBICIÓN DE ACUERDOS RESTRICTIVOS Manifiesto que la propuesta presentada ha sido elaborada de manera independiente, sin acuerdos, pactos, convenios o prácticas tendientes a restringir la libre competencia, afectar la transparencia del proceso contractual o generar ventajas indebidas frente a otros participantes.

CUARTO. INFORMACIÓN VERAZ Me comprometo a suministrar información cierta, completa, verificable y actualizada durante el proceso de selección y ejecución contractual, absteniéndome de presentar documentos falsos, alterados o que induzcan a error a la Entidad.

QUINTO. DENUNCIA DE ACTOS IRREGULARES Me comprometo a informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila y a las autoridades competentes cualquier hecho, conducta o situación que pueda constituir fraude, corrupción, conflicto de interés, favorecimiento indebido, falsedad documental o cualquier actuación contraria a la ley y a los principios de la contratación pública.

SEXTO. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Me obligo a cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación

de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila y las demás normas relacionadas con la transparencia y la lucha contra la corrupción.

SÉPTIMO. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Reconozco que el incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales, disciplinarias, fiscales, civiles y penales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás consecuencias legales aplicables.

OCTAVO. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Declaro bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto el contenido del presente compromiso y que actuaré con observancia de los más altos estándares de integridad, ética y transparencia en todas las actuaciones relacionadas con la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila.

Para constancia se firma en Agrado, a los 14 días del mes de agosto de 2026.



NOMBRE DE CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. N º 26441858 Agrado
Dirección de Cra 11 # 7-38
Correo Electrónico edselagrado@gmail.com
Teléfono Celular 3214423997
Municipio y Departamento Agrado-Huila

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO EL AGRADO

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO*	*NOMBRES*
VALENCIA	CEDIEL	MERCEDES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 26441858

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 23 MES 01 AÑO 1971

PAÍS COLOMBIA

DEPTO HUILA

MUNICIPIO AGRADO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA 11#7-38

PAÍS *COLOMBIA* DEPTO *HUILA*

MUNICIPIO ~~*AGRADO*~~

TELÉFONO *3214423997* EMAIL *edselagrado@gmail.com*

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1990

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD *ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO*	*PÚBLICA*	*PRIVADA* *X*	*PAÍS* *COLOMBIA*
DEPARTAMENTO *HUILA*	*MUNICIPIO* *AGRADO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* *edselagrado@gmail.com*
TELÉFONOS *3214413997*	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL *PROPIETARIO*	*DEPENDENCIA* *GERENTE/REPRESENTANTE LEGAL*		*DIRECCIÓN* *CRA 11 " 7-38*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	*27*	*5*
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	***27***	***5***

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE S (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E IN
PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRE
CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA
VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento AGRADO AGOSTO 11 DEL 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA



6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.441.858

VALENCIA CEDIEL
APELLIDOS

MERCEDES
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1971
AGRADO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

12-MAY-1989 AGRADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1900700-50154773-F-0026441858-20070205 03338 07036O 02 173390221

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/08/2026 - 15:52:17
Recibo No. S002005491, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PCnCN7uTf6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 – 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MERCEDES VALENCIA CEDIEL
Identificación : CC. - 26441858
Nit : 26441858-9
Domicilio: Agrado, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 89014
Fecha de matrícula: 04 de mayo de 1998
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio : Agrado, Huila
Correo electrónico : edselagrado@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8322317
Teléfono comercial 2 : 3107829780
Teléfono comercial 3 : 0976043934

Dirección para notificación judicial : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio : Agrado, Huila
Correo electrónico de notificación : edselagrado@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731

Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: I5630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social –RUES- : Venta de lubricantes y combustibles derivados del petroleo. Venta de licores.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $958.137.629,00
Activo no corriente: $920.000.000,00
Activo total: $1.878.137.629,00
Pasivo corriente: $150.797.259,00
Pasivo no corriente: $910.033.653,00
Pasivo total: $1.060.830.912,00
Patrimonio neto: $817.306.717,00
Pasivo más patrimonio: $1.878.137.629,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $4.658.003.593,00
Otros ingresos: $79.902.040,00
Costo de ventas: $4.331.943.341,00
Gastos operacionales: $299.108.370,00
Otros gastos: $13.288.032,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $93.565.890,00
Resultado del periodo: $93.565.890,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/08/2026 - 15:52:17
Recibo No. S002005491, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PCnCN7uTf6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO
Matrícula No.: 110794
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 2001
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio: Agrado, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.658.003.593,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/08/2026 - 15:52:17
Recibo No. S002005491, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PCnCN7uTf6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-20 09:56

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MERCEDES		VALENCIA	CEDIEL

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	26441858

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	AGRADO

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	AGRADO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN ANTONIO DE HUILA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	AGRADO

Dirección	["Calle 5 # 1-31"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$34.595.068,00
Cesantías e intereses de cesantías	$2.403.400,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$4.955.955.780,00
TOTAL	$4.992.954.248,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$76.288.657,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CASA	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI	$542.471.408,00
CASA	COLOMBIA	HUILA	AGRADO	$146.987.000,00
CASA	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	$207.889.592,00
VEHICULO	COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	$60.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
BANCO BBVA	$104.706.600,00
BANCO DAVIVIENDA	$116.668.872,00
DISTRIBUIDORA ALGER SAS	$5.994.090,00
ALLIANZ SEGUROS VIDA SA	$744.040,00
PARQUE MEMORIAL LOS SAUCES	$477.336.960,00
PRIMAX COLOMBIA SA	$94.438.392,00
EDS PUERTO VELERO	$116.687.784,00
DISTRIBUCIONES TRIPLE AAA	$1.439.932,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141139566010

(415)7707212489984(8020) 000014113956601 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 4 4 1 8 5 8	9	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 6 4 4 1 8 5 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Agrado 0 1 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALENCIA	CEDIEL	MERCEDES	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Agrado 0 1 3

41. Dirección principal: CR 11 7 38

42. Correo electrónico: edselagrado@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 4 2 3 9 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	1 9 9 8 0 5 0 4	4 7 3 2	1 9 9 8 0 5 0 4		4 9 2 3	5 6 3 0	1 3 1 4	2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	2 2	4 2	4 8	5 0	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
50 - No responsable de Consumo restauran
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA CEDIEL MERCEDES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139566010

(415)7707212489984(8020) **000014113956601 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 4 4 1 8 5 8	9	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 5 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	8 9 0 1 4	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 8 0 9 1 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141139566010

(415)7707212489984(8020) **000014113956601 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 4 4 1 8 5 8	9	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 5 0 6 3 4 0 7	4	2 3 9 4 9 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MORA	TRUJILLO	BETY	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141139566010

(415)7707212489984(8020) **000014113956601 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 4 4 1 8 5 8	9	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1	

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Agrado 0 1 3	

165. Dirección: CR 11 7 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 1 0 7 9 4	2 0 0 1 0 3 1 3	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 2 1 4 4 2 3 9 9 7		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimient 5 6 3 0	

162. Nombre del establecimiento: DISCOTECA SCORPIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Agrado 0 1 3	

165. Dirección: CR 11 7 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 2 8 7 6 7	2 0 0 3 0 6 1 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 5 de 5 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141139566010

(415)7707212489984(8020) **000014113956601 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 9 1 7		-
2		AAAA MM DD		-
3		AAAA MM DD		-
4		AAAA MM DD		-
5		AAAA MM DD		-
6		AAAA MM DD		-
7		AAAA MM DD		-
8		AAAA MM DD		-
9		AAAA MM DD		-
10		AAAA MM DD		-
11		AAAA MM DD		-
12		AAAA MM DD		-
13		AAAA MM DD		-
14		AAAA MM DD		-
15		AAAA MM DD		-
16		AAAA MM DD		-
17		AAAA MM DD		-
18		AAAA MM DD		-
19		AAAA MM DD		-
20		AAAA MM DD		-
21		AAAA MM DD		-
22		AAAA MM DD		-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 26441858	0	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	B	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	4731	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-13	CRA 28 A N 40 73 APTO 501		6991600			EDSELAGRADO@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38241530	E	2026-08-04	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.715.100	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
3	38241530	2026-08-18	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 83252749	CASANOVA ROJAS GERARDO	1.750.905	F									X							0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	2.158.460	345.400	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	2.158.460	86.400	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	2.158.460	86.400	2.158.460	52.600	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	570.800	S	3473101
2	CC 1079391914	CASANOVA ROJAS SERGIO ANDRES	1.750.905	F									X							0			30	30	30	30	COLPENSIONES-25-14	2.168.309	347.000	0	0	SANITAS-EPS005	2.168.309	86.800	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	2.168.309	86.800	2.168.309	52.900	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	573.500	S	3473101
3	CC 83252456	TELLO RAMIREZ LUIS FERNANDO	1.750.905	F									X							0			30	30	30	30	COLPENSIONES-25-14	2.158.460	345.400	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.158.460	86.400	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	2.158.460	86.400	2.158.460	52.600	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	570.800	S	3473101

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 26441858	0	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	B	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	4731	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-13	CRA 28 A N 40 73 APTO 501		6991600			EDSELAGRADO@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38241530	E	2026-08-04	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.715.100	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
3	38241530	2026-08-18	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
6.485.229	6.485.229	6.485.229	6.485.229	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 2)				3	1.037.800	0	0	0	1.037.800
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	345.400	0	0	0	345.400
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	692.400	0	0	0	692.400
EPS(Administradoras: 3)				3	259.600	0	0	0	259.600
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	86.800	0	0	0	86.800

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	86.400	0	0	0	86.400
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	1	86.400	0	0	0	86.400
ARP(Administradoras: 1)				3	158.100	0	0	0	158.100
POSITIVA	14-23	860011153	6	3	158.100	0	0	0	158.100
CCF(Administradoras: 1)				3	259.600	0	0	0	259.600
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	3	259.600	0	0	0	259.600
Gran Total					1.715.100	0	0	0	1.715.100

ASOPAGOS s.a.
PAGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 14:21:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26441858
Código de Verificación	26441858260814142150

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301208250

PIB
14:50:00

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERCEDES VALENCIA CEDIEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26441858:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

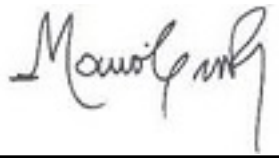

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:37:38 PM horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **26441858**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA CEDIEL MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 02:39:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26441858** y Nombre: **MERCEDES VALENCIA CEDIEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145753858** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 26441858 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/08/2026 02:32 PM

Código Verificación: **MZ4WG1VCXA**

Válida hasta: **12/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:46:47 horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26441858,**
Apellidos y Nombres **VALENCIA CEDIEL MERCEDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO**, con NIT **891180147-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MERCEDES VALENCIA CEDIEL** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **26441858,** se encuentra afiliado/a desde **31/10/1991** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de agosto de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MERCEDES VALENCIA CEDIEL** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **26441858** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 26441858
NOMBRES Y APELLIDOS	MERCEDES VALENCIA CEDIEL
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	23/03/2011
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **20/08/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente MERCEDES VALENCIA CEDIEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26,441,858 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA CORRIENTE No. 188011555 aperturada el 29 de abril de 2008 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 14 de agosto de 2026.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0188011555
Cuenta de 16 dígitos:	0188000100011555
Cuenta de 20 dígitos:	00130188000100011555

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

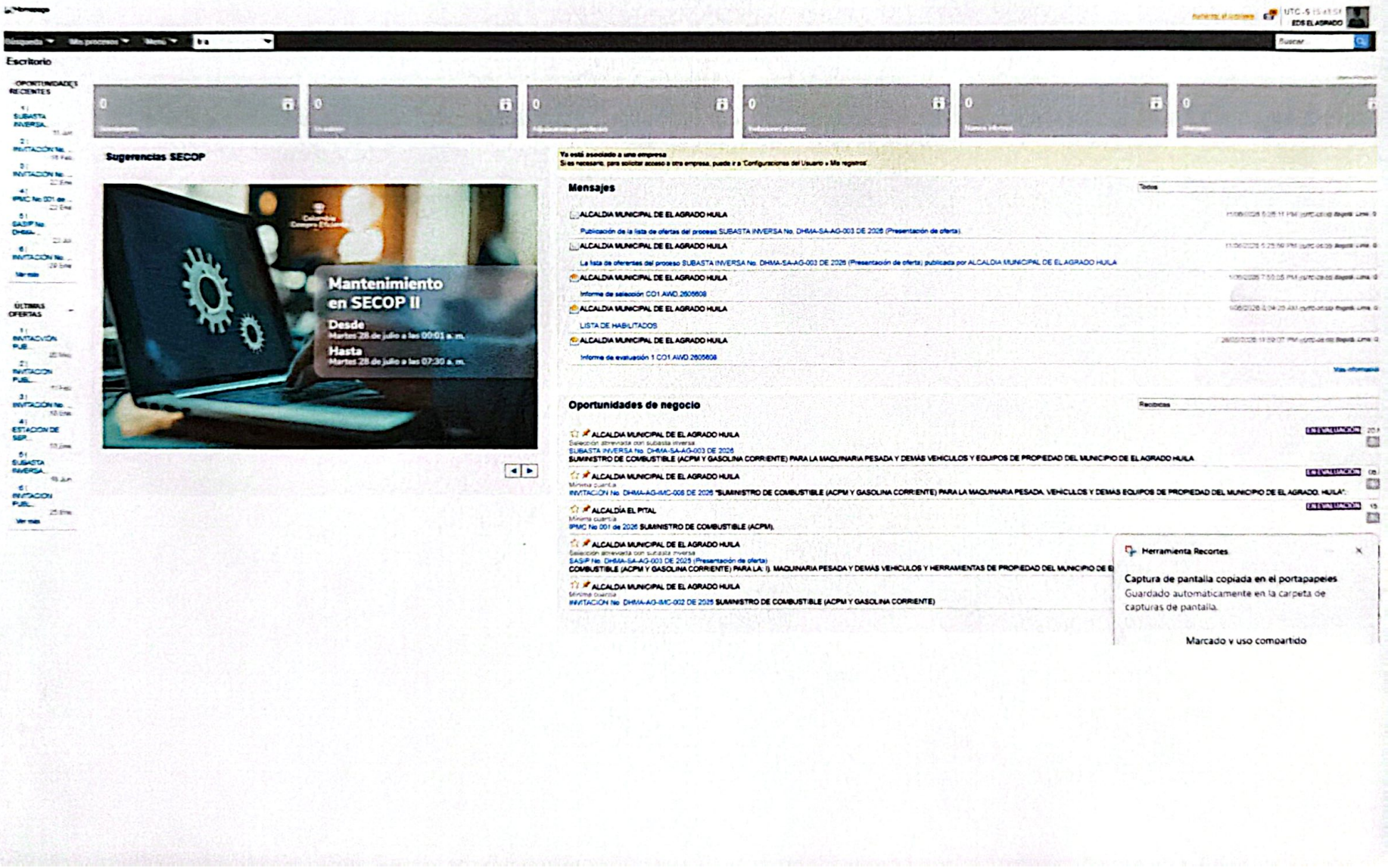

Scanned with CamScanner

FORMATO EXPERIENCIA 3

No. De ORDEN	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Entidad contratante	Contrato o resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Valor del contrato en SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%					
1	RUP EXPERIENCIA 01-012	MUNICIPIO DEL AGRADO	098 DE 2023	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL AGRADO, DEPATANMETO DEL HUILA"	I	100%	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	15/03/2023	22/12/2023	$ 180.000.000 OTRO SI #01 23.197.555 OTRO SI # 02 66.802.445	232,758 SMMLV AL 2023
2	RUP EXPERIENCIA 02-013	MUNICIPIO DEL AGRADO	130 DE 2022	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO. LA NUEVA FUERZA 2021-2023"	I	100%	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	22/04/2022	21/10/2022	$ 110.000.000 OTRO SI # 01 $ 50.000.000	160 SMMLV AL 2022

Cordialmente,



Nombre: **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**

Cédula No.: 26.441.858 AGRADO
Nombre de la empresa: ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO
Nit 26441858-9
Dirección: CRA 11 #7-38 Correo
Electrónico:edselagrado@gmail.com
Teléfono Celular: 3214423997
Ciudad: Agrado Huila

CONTRATO
098
DE 2023

CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA

CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

SUPERVISOR: ALMACÉN MUNICIPAL.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de El Agrado - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.079.388.018 de El Agrado Huila, alcalde Municipal de EL AGRADO HUILA, con Nit No. 891.180.139-9, según consta en el acta de posesión de fecha 10 de mayo del 2021, de la Notaria Única del Agrado (H), elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y obrando como representante legal del respectivo **MUNICIPIO ,** en calidad de **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila *y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA*, hemos acordado suscribir el presente ***CONTRATO DE SUMINISTRO***, de conformidad con el régimen Legal de contratación Estatal y demás normas reglamentarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: **1)-** Que se realizaron los estudios previos, plan de inversión, por parte de la Secretaria de Gobierno y Almacén Municipal de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad conforme a lo establecido en el plan de desarrollo "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023":

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
24 TRANSPORTE	2402 INFRAESTRUCTURA RED REGIONAL VIAL	2402041 VÍA TERCIARIA MEJORADA	240204100 KILÓMETROS DE IA TERCIARIA MEJORADA

2)- Que en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co, fue publicado el proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria, análisis del sector. **3)-** Que ninguna persona natural o

jurídica presento observaciones al proyectos de pliegos publicados en la página del Secop I. **4)-** Que dentro de los términos de observaciones al proyecto de pliegos, no hubo solicitudes de LIMITACIÓN DE MIPYMES. **5)-** Por lo anterior el proceso es ABIERTO Y PUBLICO. **6)-** Que mediante Resolución No. 066 del 06 de Febrero del 2023, El Municipio de El Agrado-Huila dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 DEL 2023, con el fin de convocar a persona naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales para la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023". **7)-** Que el día 10 de Febrero del 2023, se realizó el respectivo cierre y apertura de sobres lo cual se presentó un único proponente:

ÚNICO OFERENTE: MERCEDES VALENCIA CEDIEL Y/O ESTACIÓN DE SERVICIOS EL AGRADO

1. NOMBRE DEL PROPONENTE:	MERCEDES VALENCIA CEDIEL Y/O ESTACIÓN DE SERVICIOS EL AGRADO
2. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Y NIT	C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL	Si Presenta, Del Folio 04/RV al 05/RV
4. No DE SOBRES ENTREGADOS	2 SOBRES DEBIDAMENTE SELLADOS
5. NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA	SESENTA Y OCHO (68) FOLIOS
6. SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL	Si la presenta debidamente sellada, se abrirá en la Audiencia SUBASTA INVERSA según lo expuesto en los pliegos de condiciones definitivos
7. No. PÓLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA:	NV-100084023
8. NOMBRE DE LA ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL
9. VIGENCIA:	10/02/2023 HASTA 10/06/2023
10. TOMADOR:	VALENCIA CEDIEL, MERCEDES
11. ASEGURADO:	MUNICIPIO DE EL AGRADO
12. VALOR ASEGURADO:	$18.000.000

8)- Que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes estudios e informes Jurídicos, Técnicos y financieros de la propuesta encontrando viable y habilitado a los oferentes: **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, para continuar con el proceso de contratación. **9)-** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación, publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co. **10)-** Que el día Veinticuatro (24) de Febrero del 2023, se realizó la Audiencia pública de subasta inversa presencial en cumplimiento del literal a del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 del 2015 y los pliegos de condiciones definitivos. **11)-** Que el Doctor **LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ**, Alcalde Municipal, dio lectura del numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, lo cual sustenta de manera resumida, la no realización de la Audiencia pública de SUBASTA INVERSA, por falta de más de dos oferentes para aplicar el procedimiento debido. **12)-** En vista que dentro del proceso de contratación se presentó un solo oferente, se aplicaron las reglas definidas por el Decreto 1082 del 2015 y el numeral 2.14 del pliego de condiciones definitivos. **13)-** Que, dentro de la Audiencia de SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, se analizó la propuesta económica presentada por el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumpliendo de manera integral con los requisitos técnicos y económicos. **14)-** Que el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, presento la propuesta económica igual al presupuesto oficial, por lo

anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, la cual sustenta: "**HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE:** En caso que solo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa presencial al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, cuya oferta cumple con la ficha técnica y se encuentra habilitado, el MUNICIPIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay subasta inversa. Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5."15-Una vez analizada la propuesta técnica y económica presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumple con todos los requerimientos definidos en la ficha técnica expedida por la administración municipal, como los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS. **15)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El Alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA. **16)-** Que mediante Resolución No. 117 del 24 de Febrero del 2023, el Doctor LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ, Alcalde Municipal, Adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. 001 del 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023", al proponente, **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE.** incluido IVA Y DEMAS IMPUESTOS. **17)- EL CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, prevista en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Articulo 44 de la Ley 617 de 2000 y articulo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y Constitucionales. Por tal motivo se ordena realizar este contrato con las siguientes cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023", de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	CTD
1	Diesel (ACPM)	Suministro de A.C.P.M. Diesel en la zona urbana y/o dentro del perímetro del municipio de El Agrado Huila (el establecimiento podrá ser de propiedad y/o arrendamiento y/o convenio comercial)	Galón	$11.720	HASTA AGOTAR EL MONTO	Indeterminado
2	Gasolina Corriente	Suministro Gasolina Corriente en la zona	Galón	$12.740	HASTA AGOTAR EL	Indeterminado

		urbana y/o dentro del perímetro del municipio de El Agrado Huila (el establecimiento podrá ser de propiedad y/o arrendamiento y/o convenio comercial)			MONTO	
		TOTAL, PRECIOS UNITARIOS		$ 24.460		

PARÁGRAFO 1: NOTA 1: La selección del proceso se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios sin afectar el valor total de presupuesto oficial. **PARÁGRAFO 2: NOTA 2:** Los precios unitarios definidos en la presente propuesta son variables conforme a lo que disponga el gobierno nacional, lo cual está sujeto a modificaciones de incremento. **PARÁGRAFO 3: NOTA 3:** Los valores incluyen costos directos, e indirectos, impuestos, retenciones y entre otros (estampillas); póliza suministro, reteica, y otros). **CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1)** Suministro de Combustible (ACPM) para la Maquinaria, Vehículos y Equipos de Propiedad del Municipio de El Agrado Huila, en las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor en el momento oportuno que se requiera, disponibilidad 24 horas, hasta el valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE. incluido iva y demás impuestos. **2)** Suministrar los combustibles de acuerdo a los valores ofertados y pactados, se reconocerá por parte del Municipio los incrementos de % de acuerdo a las tarifas implementadas por el Gobierno Nacional para el Departamento del Huila. **3)** Garantizar que el combustible sea de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que presente ante el Municipio de El Agrado Huila. **4)** Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. **5)** Suministrar los combustibles que se requieran en Horario de atención las Veinticuatro (24) horas del día, los Siete (7) días de la semana, en el casco urbano del Municipio de El Agrado Huila. **6)** Los combustibles deben ser micro filtrados con las especificaciones y procedimientos técnicos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM. **7)** Realizar los suministros poniendo a disposición mínimo con Un (1) Dispensador electrónico el cual deberá contar con Dos (2) mangueras surtidoras de ACPM, en Estación de Servicio ubicada en el perímetro urbano del Municipio de El Agrado Huila. **8)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente y ACPM, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **9)** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM y Gasolina solicitados, el cual es de 3784 centímetros cúbicos. **10)** Dar cumplimiento a los requisitos del Artículo 22 del Decreto 4299 de 2005 y suministrar el combustible cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 898 de 1995, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, en lo relacionado con la calidad de los combustibles. **11)** Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el

Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **12)** Realizar los suministros de Combustibles en el Municipio de El Agrado, según las órdenes firmadas por el encargado para tal efecto. **13)** Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Almacén Municipal o el Supervisor delegado, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **14)** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de El Agrado Huila, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **15)** Dar información inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **16)** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **17)** Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato. **18)** Suministrar los bienes que definen el objeto contratado, en el término pactado, especificado y ofrecido, en condiciones óptimas de calidad y conforme los requerimientos y forma de provisión señalada por el Municipio y con sujeción a los parámetros señalados a tal fin por las autoridades nacionales en la materia. **19)** Hacer firmar el documento respectivo del servidor público que reciba el combustible, el cual en todos los casos debe ser depositado por el contratista directamente en el vehículo. **20)** Ante la escasez del combustible a suministrar, dar prelación a la Administración Municipal de El Agrado Huila con el suministro del mismo para el cumplimiento del objeto de éste contrato. **21)** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación. **22)** Entregar recibos de constancia del suministro según especificaciones y órdenes dadas por el responsable **23)** Disponer de personal calificado para efectuar el suministro en la estación de servicio. **24)** Soportar la relación de entrega de acuerdo al combustible suministrado. **25)** Establecer las correspondientes pólizas de garantía. **26)** Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar. **27)** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores. **28)** Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el Supervisor. **29)** Dotar a sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. **30)** Tener el personal contratado afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP). **31)** Demostrar el pago de aportes de parafiscales, señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **32)** Asumir todos los costos requeridos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato. Debe entenderse como requisitos necesarios para la legalización del contrato: la suscripción del mismo, el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar y las garantías exigidas en el contrato. **33)** Las demás que asigne el supervisor del contrato de la Alcaldía y se deriven de la naturaleza del contrato. **34)** Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **Parágrafo Único. -** El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **4.** Exigir que el servicio sea de óptima calidad. **5.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual

mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR, FORMA DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE.** El tipo de remuneración recomendada para el presente contrato será de pagos parciales conforme al suministro efectuado y se determinó teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto contractual, previa certificación expedida por el supervisor y presentación pago de seguridad social. El Municipio de El Agrado Huila cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales conforme al suministro efectuado. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio sin generar intereses moratorios. La entrega del combustible, o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **Parágrafo Primero.** - Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, informe mensual, acta parcial y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **El plazo estimado para la ejecución total del contrato:** El plazo de ejecución es de Siete (07) Meses y/o Hasta Agotar el Monto, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA - RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, se tendrá como presupuesto el valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos que se generen como costos directos e indirectos. Las erogaciones que adquiera el Municipio de El Agrado Huila para cancelar el contrato resultante del proceso precontractual, se asignaran con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales, expedido por el Secretario de Hacienda: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 100 del 23 de Enero de 2023, conforme a la siguiente IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION- FUENTE	VALOR
21320202006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTES; DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. FUENTE: 121000 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$20.000.000

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 101 del 23 de Enero de 2023, expedido por el jefe de presupuesto, conforme a la siguiente IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION- FUENTE	VALOR
23092402060022410	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO FUENTE: 124303 SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$160.000.000

CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN : EL **CONTRATISTA**, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los

293

siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO verificará el cabal desarrollo y la ejecución de este contrato por conducto de **ALMACÉN MUNICIPAL**, para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula SEGUNDA, del presente contrato. **2.** informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de El Agrado Huila. **4.** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, si está obligado a ello. **6.** Enviar a la Secretaria de Gobierno el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado. **CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA** se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio De Neiva Sede Garzón (Huila). ART. 17, PARÁGRAFO Y PARÁGRAFO TRANSITORIO LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA NOVENA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento , constituido a través de la garantía única. ART. 17, PARÁGRAFO Y PARÁGRAFO TRANSITORIO LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al **SUPERVISOR**, El MUNICIPIO, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5º. de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común

acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías por el otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 11 de la LEY 1150 DE 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA ENTIDAD, conforme a la ley antes mencionada. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las Garantías en la contratación de la Administración Pública. 2. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, además se considera perfeccionada con la ultima actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios y las demás normas concordantes.

Proyectó:	Revisó Sobre texto Legal:	Aprobó:
DIEGO FERNANDO CUENCA MÉNDEZ	ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS	LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Contratista Profesional Apoyo Contratación	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 2). Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 3). Registro Único Tributario-RUT. 4). Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación Legal. 5) La propuesta del **CONTRATISTA** 6) Certificado de registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. 7) Paz y Salvo Municipal. 8) Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, 9) El cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. 10.) Pago estampilla Pro-Cultura sobre el valor total del presente contrato y demás impuestos de ley. 11. La expedición del registro presupuestal para este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si llegare a presentarse algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, EL **CONTRATISTA** será informado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto. EL **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y/o pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Garantías: El CONTRATISTA** se obliga para que dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento - Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales - Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X
Calidad del bien Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082/2015	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción	X

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del MUNICIPIO. LA CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su

monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida El Municipio de El Agrado podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Para constancia se firma en el Municipio de El Agrado Huila, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO

LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

La Almacenista del Municipio de El Agrado – Huila o quien haga sus veces; dándose por enterado y aceptando las funciones que le han sido asignadas como Supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El Supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Supervisores del contrato.

Supervisora:

YARLEDY PÉREZ SON
Almacenista Municipal

Reviso sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

DIEGO FERNANDO CUENCA MÉNDEZ
Contratista Profesional contratación.

HOJA FINAL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Proyectó:
DIEGO FERNANDO CUENCA MÉNDEZ
Contratista Profesional Apoyo Contratación

Reviso Sobre texto Legal:
ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Alcalde Municipal

ACTA DE INICIO

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 DEL 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA

CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 26.441.058 de Agrado Huila

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE

CDP: 100 DEL 23 DE ENERO DEL 2023
101 DEL 23 DE ENERO DEL 2023

FUENTE-CÓDIGO: 121000 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
124303 SGP (Propósito general Propósito libre inversión)

DESCRIPCIÓN CDP: **21320202006** comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transportes; distribución de electricidad, gas y agua.

2309240206002241 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

RP: 252 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023
253 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023

PÓLIZA: 560-47-994000161269 DEL 15 DE MARZO DEL 2023 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PLAZO DE DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCION ES DE SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.EL CONTRATO MANTENDRA VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MAS.

SUPERVISOR: ALMACEN MUNICIPAL

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
YARLEDY PEREZ SON	YARLEDY PEREZ SON	YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

En el Agrado - Huila a los QUINCE (15) Días del mes de Marzo del año 2023, se reunieron en el almacén municipal, la Señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **26.441.858 de Agrado Huila** en calidad de ejecutora del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023** de la **Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 001del 2023** y la Contadora **YARLEDY PEREZ SON** almacenista Municipal, en calidad de Supervisora, con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Suministro en mención , cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron a los Quince (15) Días del mes de marzo del año dos mil Veintitrés (2023).

La Supervisora

YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

El Contratista:

MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. No. 26.441.058 de Agrado Huila

HOJA FINAL DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023; "suministro de combustibles, para garantizar el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del municipio de el agrado departamento del Huila, en cumplimiento del plan de desarrollo" agrado...la nueva fuerza 2021-2023".

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
YARLEDY PEREZ SON	YARLEDY PEREZ SON	YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

NOMBRE: LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
FECHA: 6 de septiembe de 2023

SOLICITUD No:

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA

OBJETO, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

PLAN DE DESARROLLO
LINEA ESTRATÉGICA No 1. Agrado la Nueva Fuerza Económico **SECTOR:** SECTOR: 24-TRANSPORTE **PROGRAMA** 2402-Infraestructura red vial regional **PRODUCTO** 2402041-Vía terciaria mejorada **INDICADOR DE PRODUCTO** 240204100 Kilómetros de Vía terciaria mejorada **CODIGO BPIN SUIFP TERRITORIO:** 2022410130027 Mejoramiento rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial regional y obras complementarias en la vigencia 2023 del municipio de el Agrado, Huila **CODIGO CPC**: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos Automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados **CODIGO CCPET** 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**FUENTE DEL RECURSO:** SGP-Propósito General-Propósito general Libre destinación **VALOR:** $ 23.197.555

VALOR TOTAL SOLICITADO $ 23.197.555
VIGENCIA DEL C.D.P: 2 Meses

TESORERIA MUNICIPAL
05 SEP 2023
AGRADO-HUILA

Secretario De Hacienda

LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: asesor
Nombre: DIANA PATRICIA SIERRA S
Firma

Revisó: Secretario de Planeación
Nombre: CRISTIAN CAMILO CABRERA M
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno y asuntos
Nombre: VIVIAN LORENA FALLA
Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA **R.A.M**
DEPARTAMENTO HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO

FECHA DE ELABORACION SEPTIEMBRE 07 2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO 661
SOLICITUD NRO 0

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023 existe partida presupuestal disponible de libre afectacion para amparar compromiso que mas adelante se detalla de acuerdo a la siguiente Imputacion presupuestal.

CODIGO	NOMBRE	CODIGO BPIN	VALOR
23	Total Inversión		
2309 24	Transporte		
2309 2402	Infraestructura red vial regional		
	Intersubsectorial Transporte		
060022 41(	Mejoramiento rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial regional y obras complementarias en la vigencia 2023 del municipio de el Agrado, Huila		
2309 2402 060022 41(	via terciaria con mantenimiento periodico o rutinario		23,197,555.00
Fuente	124304 SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6		
TOTAL CERTIFICADO			23,197,555.00

SOLICITADO POR	**LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ**
IDENTIFICACION	**1079388018**
DEPENDENCIA	**PANEACION**
OBJETO	**ADICIONAL 1 AL CONTRATO CUYO OBJETO ES :SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM CORRIENTE PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO**
	DOS MESES
SECTOR	**24 - transporte**
PROGRAMA	**02 - infraestructura red vial regional**
SUBPROGRAMA	**0600 - intersubsectorial transporte**
ELEMENTO CONST	**2 - infraestructura de la red vial terciaria:**
PROYECTO	**2022410130027 - mejoramiento rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial regional y obras compl**
META	**41 - vía terciaria mejorada**
CÓDIGO CPC	**62291 - comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubric**

LIBARDO QUINTERO ALMARIO
SECRETARIO DE HACIENDA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTRO SI ADICIONAL No. 001 DEL 2023 AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA

CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

VALOR INICIAL: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE.

VALOR ADICIÓN: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SITE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($203.197.555) M/CTE.

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PLAZO ADICIONAL: TRES (03) MESES /O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO TOTAL: EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN ES DE DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

SUPERVISOR: ALMACÉN MUNICIPAL.

FECHA DEL ACTA: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL 2023

En el oficina del Almacén Municipal del Municipio de EL Agrado Huila, la Doctora **YARLEDY PEREZ SON** como Almacenista Municipal, en su calidad de Supervisora del Contrato y **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, actuando en nombre propio, se

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

permiten elaborar la presenta Acta de Justificación, cuyo fin es, justificar ante el Alcalde Municipal, para que estudie la posibilidad de ordenar la Adición No. 001 del 2023 al Contrato de Suministro No. 098 del 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual Alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.
2) En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial: Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)....." 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).
3) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
4) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)
5) Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

6) Que el Municipio de El Agrado Huila, el Alcalde en el ejercicio de su mandato debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
7) Que dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual Alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.
8) Que Con el fin de cumplir los requerimientos de combustible que requiere el parque automotor y maquinaria pesada de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA, QUE PRESTAN APOYO Y SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, para la vigencia del 2023, los respectivos estudios previos, se elaboran conforme al Plan Anual de Adquisiciones desarrollado y publicado en la página del SECOP del municipio, según lo dispone la Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015, por parte del Almacén Municipal.
9) Para el normal desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual Administración, se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos de su propiedad y los que se encuentran a su cargo, que conforman su parque automotor, para lo cual se requiere el suministro de combustibles (Gasolina y Diesel) para su movilización.
10) Qué Se hace necesario que la provisión de combustibles se realice a la mayor brevedad, cuando se requiera y que permita la eficiencia y eficacia necesaria para el suministro del mismo, a los vehículos de propiedad del municipio y demás a su cargo.
11) Que la entidad debe velar el cumplimiento del plan municipal de desarrollo, la constitución política de Colombia y la ley, a través de medios directos e indirectos, permitiendo el cumplimiento de los fines asignados por la ley.
12) Que el Municipio debe garantizar el mantenimiento de las vías terciarias como de las vías urbanas, cumpliendo con las metas establecidas en el plan municipal de desarrollo. (PRINCIPIO DE ANUALIDAD).
13) Que no se puede paralizar la administración municipal por falta de medios indirectos (COMBUSTIBLE) para el cumplimiento de misional asignado por la constitución y la ley.
14) Que por lo anterior, la entidad siendo garante de los PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA Y PUBLICIDAD definido por la ley 80 de 1993, realizara proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL para el suministro de combustible hasta terminar la vigencia.
15) Que se realizaron los estudios previos, plan de inversión, por parte de la Secretaria de Gobierno y Almacén Municipal de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad conforme a lo establecido en el plan de desarrollo "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023":

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
24 TRANSPORTE	2402 INFRAESTRUCTURA RED REGIONAL VIAL	2402041 VÍA TERCIARIA MEJORADA	240204100 KILÓMETROS DE IA TERCIARIA MEJORADA

16) Que en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co, fue publicado el proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria, análisis del sector.
17) Que ninguna persona natural o jurídica presento observaciones al proyectos de pliegos publicados en la página del Secop I.

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

18) Que dentro de los términos de observaciones al proyecto de pliegos, no hubo solicitudes de LIMITACIÓN DE MIPYMES.

19) Por lo anterior el proceso es ABIERTO Y PUBLICO.

20) Que mediante Resolución No. 066 del 06 de Febrero del 2023, El Municipio de El Agrado-Huila dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 DEL 2023, con el fin de convocar a persona naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales para la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

21) Que el proceso de selección conforme a lo establecido, se cerró el día 10 de Febrero del 2023, en la Secretaria de Gobierno-Oficina de Contratación del Municipio de El Agrado Huila, fecha en la cual se realizó el acto público de apertura de la urna y sobres contentivos de las propuestas presentadas, en cuyo término se levantó la correspondiente acta, encontrando el siguiente oferente: **ÚNICO OFERENTE: MERCEDES VALENCIA CEDIEL Y/O ESTACIÓN DE SERVICIOS EL AGRADO**

22) Que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes estudios e informes Jurídicos, Técnicos y financieros de la propuesta encontrando viable y habilitado a los oferentes: **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, para continuar con el proceso de contratación.

23) Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación, publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

24) Que el día Veinticuatro (24) de Febrero del 2023, se realizó la Audiencia pública de subasta inversa presencial en cumplimiento del literal a del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 del 2015 y los pliegos de condiciones definitivos.

25) Que el Doctor **LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ**, Alcalde Municipal, dio lectura del numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, lo cual sustenta de manera resumida, la no realización de la Audiencia pública de SUBASTA INVERSA, por falta de más de dos oferentes para aplicar el procedimiento debido.

26) En vista que dentro del proceso de contratación se presentó un solo oferente, se aplicaron las reglas definidas por el Decreto 1082 del 2015 y el numeral 2.14 del pliego de condiciones definitivos.

27) Que, dentro de la Audiencia de SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, se analizó la propuesta económica presentada por el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumpliendo de manera integral con los requisitos técnicos y económicos.

28) Que el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, presento la propuesta económica igual al presupuesto oficial, por lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, la cual sustenta: "**HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE:** En caso que solo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa presencial al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, cuya oferta cumple con la ficha técnica y se encuentra habilitado, el MUNICIPIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay subasta inversa. Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5."15-Una vez analizada la propuesta técnica y económica presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumple con todos los requerimientos definidos en la ficha técnica expedida por la administración

municipal, como los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

29) Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El Alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA.

30) Que mediante Resolución No. 117 del 24 de Febrero del 2023, el Doctor LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ, Alcalde Municipal, Adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. 001 del 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

31) Que el MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA y la señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, suscribió el contrato de suministro No. 098 del 2023, cuyo objeto es ""SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023", por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE**, cuya suscripción del Acta de Inicio fue el 15 de Marzo del 2023.

32) Con el objetivo imperioso de satisfacer el Interés General y en aras de mejorar las condiciones de las vías urbanas y rurales del municipio; se requiere de manera indispensable continuar con el suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor, algunos destinados al mejoramiento de las vías en mal estado del Municipio de El Agrado Huila, para rehabilitar las vías terciarias y vías urbanas.

33) Que Debido a las fuertes lluvias presentadas en los meses Enero, Febrero y Marzo del presente año, ocasionando ola invernal en nuestro Municipio presentando grandes afectaciones como daños estructurales en su viviendas, Boca Toma, acueductos, cultivos, erosiones y deslizamientos de tierras ocasionando **vías taponadas**, perdida de la banca, alcantarillas afectadas, deslizamiento a causa de los desbordamientos de quebradas, Dichas afectaciones se presentaron en su gran mayoría en el sector rural del municipio.

34) Conforme lo anterior se ha requerido de un trabajo arduo y constante con la maquinaria que conforma el parque automotor del municipio para el mejoramiento de las vías, ocasionándose un mayor consumo de combustible.

35) Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 define como Competencias del municipio " *Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente*".

36) Teniendo en cuenta que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, La actual administración ha sido y quiere seguir siendo eficiente con el mejoramiento y mantenimiento a las vías urbanas y rurales , brindando vías en óptimas condiciones a la comunidad Agraduna para su desplazamiento tanto personal como de productos agrícolas , logrando así reducir los riesgo de accidentalidad, de esta manera se estaría dando cumplimiento a los fines esenciales del estado y a los programas y metas establecidos en el plan Municipal de Desarrollo.

37) Que el Alcalde Municipal, ante las situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situación de seguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias podrá

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

ordenar las medidas necesarias con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

38) Siendo, así las cosas, por tal razón y dentro del marco de nuestras competencias, es importante asegurar el abastecimiento de combustible (ACPM Y CORRIENTE) para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del municipio de El Agrado Huila.

39) Que determinada la necesidad de adicionar el Contrato de Suministro No. 098 de 2023, tal como se determina en el numeral anterior, y teniendo en cuenta los valores asignados para el combustible ofertados y contratados, y se tiene que no supera el 50% del valor del contrato de suministro de combustible para los vehículos de la administración y debido a la naturaleza del mismo, se considera viable y procedente adicionarlo en un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE**, para el normal funcionamiento de estos vehículos y así poder cumplir con el compromiso institucional con la población del Municipio.

40) Que el contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

41) Que en el presupuesto municipal existe disponibilidad de recursos por valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE.** para el suministro de combustible y otros elementos afines para garantizar el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del municipio de El Agrado Huila.

42) Que la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del **Contrato de Suministro No. 098 del 2023,** establece: "**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93).** Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales".

43) Que por lo anteriormente expuesto, ésta Supervisión considera, que se hace necesario adicionar al Contrato de Suministro No. 098 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023" " por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE.**

Sin más consideraciones, se termina y se firma en el Municipio de El Agrado Huila, hoy Siete (07) Días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

La Supervisora:

YARLEDY PÉREZ SON
Almacenista Municipal

La Contratista:

MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

Proyectó:

Leidy Rocio Herrera T.

LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO
Contratista Apoyo Almacén

HOJA FINAL ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTRO SI ADICIONAL No. 001 DEL 2023 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

OTRO SI ADICIONAL No. 001 DEL 2023 AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA

CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

VALOR INICIAL: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE.

VALOR ADICIÓN: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SITE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($203.197.555) M/CTE.

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PLAZO ADICIONAL: TRES (03) MESES /O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO TOTAL: EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN ES DE DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

SUPERVISOR: ALMACÉN MUNICIPAL.

Entre los suscritos, **LIBARDO QUINTERO ALMARIO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de El Agrado - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.883.445 de El Agrado Huila, Alcalde Municipal de EL AGRADO HUILA ENCARGADO, según Decreto No. 083 del 06 de Septiembre del 2023, identificado con Nit No. 891.180.139-9, y obrando como representante legal del respectivo **MUNICIPIO** de una parte; y por la otra

Proyectó:
NHORELENA POLO VIVAS
Contratista Apoyo contratación

Revisó Sobre texto Legal:
ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LIBARDO QUINTERO ALMARIO
Alcalde Municipal (E)

MERCEDES VALENCIA CEDIEL, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, hemos convenido efectuar el presente **OTRO SI ADICIONAL No. 001 DEL 2023 AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023,** que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023". previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)-** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado. **2)-** Que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, acorde con lo consagrado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. **3)** ue se realizaron los estudios previos, plan de inversión, por parte de la Secretaria de Gobierno y Almacén Municipal de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad conforme a lo establecido en el plan de desarrollo "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023":

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
24 TRANSPORTE	2402 INFRAESTRUCTURA RED REGIONAL VIAL	2402041 VÍA TERCIARIA MEJORADA	240204100 KILÓMETROS DE IA TERCIARIA MEJORADA

4)- Que en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co, fue publicado el proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria, análisis del sector. **5)-** Que ninguna persona natural o jurídica presento observaciones al proyectos de pliegos publicados en la página del Secop I. **6)-** Que dentro de los términos de observaciones al proyecto de pliegos, no hubo solicitudes de LIMITACIÓN DE MIPYMES. **7)-** Por lo anterior el proceso es ABIERTO Y PUBLICO. **8)-** Que mediante Resolución No. 066 del 06 de Febrero del 2023, El Municipio de El Agrado-Huila dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 DEL 2023, con el fin de convocar a persona naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales para la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023". **9)-** Que el proceso de selección conforme a lo establecido, se cerró el día 10 de Febrero del 2023, en la Secretaria de Gobierno-Oficina de Contratación del Municipio de El Agrado Huila, fecha en la cual se realizó el acto público de apertura de la urna y sobres contentivos de las propuestas presentadas, en cuyo término se levantó la correspondiente acta, encontrando el siguiente oferente: **ÚNICO OFERENTE: MERCEDES VALENCIA CEDIEL Y/O ESTACIÓN DE SERVICIOS EL AGRADO. 10)-** Que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes estudios e informes Jurídicos, Técnicos y financieros de la propuesta encontrando viable y habilitado a los oferentes: **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, para continuar con el proceso de contratación. **11)-** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación, publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co. **12)-** Que el día Veinticuatro (24) de Febrero del 2023, se realizó la Audiencia pública de subasta inversa presencial en cumplimiento del literal a del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 del 2015 y los pliegos de condiciones definitivos. **13)-** Que el Doctor **LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ**, Alcalde Municipal, dio lectura del numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, lo cual sustenta de manera resumida, la no realización de la Audiencia pública de SUBASTA INVERSA, por falta de más de dos oferentes para aplicar el procedimiento debido. **14)-** En vista que

Proyectó:
NHORELENA POLO VIVAS
Contratista Apoyo contratación

Revisó Sobre texto Legal:
ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LIBARDO QUINTERO ALMARIO
Alcalde Municipal (E)

dentro del proceso de contratación se presentó un solo oferente, se aplicaron las reglas definidas por el Decreto 1082 del 2015 y el numeral 2.14 del pliego de condiciones definitivos. **15)-** Que, dentro de la Audiencia de SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, se analizó la propuesta económica presentada por el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumpliendo de manera integral con los requisitos técnicos y económicos. **16)-** Que el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, presento la propuesta económica igual al presupuesto oficial, por lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, la cual sustenta: "**HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE:** En caso que solo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa presencial al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, cuya oferta cumple con la ficha técnica y se encuentra habilitado, el MUNICIPIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay subasta inversa. Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5."15-Una vez analizada la propuesta técnica y económica presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumple con todos los requerimientos definidos en la ficha técnica expedida por la administración municipal, como los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS. **17)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El Alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA. **18)-** Que mediante Resolución No. 117 del 24 de febrero del 2023, el Doctor LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ, Alcalde Municipal, Adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. 001 del 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023". **19)-** Que el MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA y la señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, suscribió el contrato de suministro No. 098 del 2023, cuyo objeto es ""SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023", por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE**, cuya suscripción del Acta de Inicio fue el 15 de marzo del 2023. **20)-** Con el objetivo imperioso de satisfacer el Interés General y en aras de mejorar las condiciones de las vías urbanas y rurales del municipio; se requiere de manera indispensable continuar con el suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor, algunos destinados al mejoramiento de las vías en mal estado del Municipio de El Agrado Huila, para rehabilitar las vías terciarias y vías urbanas. **21)-** Que Debido a las fuertes lluvias presentadas en los meses Enero, Febrero y Marzo del presente año, ocasionando ola invernal en nuestro Municipio presentando grandes afectaciones como daños estructurales en su viviendas, Boca Toma, acueductos, cultivos, erosiones y deslizamientos de tierras ocasionando **vías taponadas**, perdida de la banca, alcantarillas afectadas, deslizamiento a causa de los desbordamientos de quebradas, Dichas afectaciones se presentaron en su gran mayoría en el sector rural del municipio. **22)-** Conforme lo anterior se ha requerido de un trabajo arduo y constante con la maquinaria que conforma el parque automotor del municipio para el mejoramiento de las vías, ocasionándose un mayor consumo de combustible a lo planificado por la entidad durante la vigencia. **23)-** Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 define como Competencias del municipio " *Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente*". **24)-** Teniendo en cuenta que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

Proyectó: NP
NHORELENA POLO VIVAS
Contratista Apoyo contratación

Revisó sobre texto Legal:
ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LIBARDO QUINTERO ALMARIO
Alcalde Municipal (E)

derechos y deberes consagrados en la Constitución, La actual administración ha sido y quiere seguir siendo eficiente con el mejoramiento y mantenimiento a las vías urbanas y rurales , brindando vías en óptimas condiciones a la comunidad Agraduna para su desplazamiento tanto personal como de productos agrícolas , logrando así reducir los riesgo de accidentalidad, de esta manera se estaría dando cumplimiento a los fines esenciales del estado y a los programas y metas establecidos en el plan Municipal de Desarrollo. **25)-** Que el Alcalde Municipal, ante las situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situación de seguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias podrá ordenar las medidas necesarias con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores. **26)-** Siendo, así las cosas, por tal razón y dentro del marco de nuestras competencias, es importante asegurar el abastecimiento de combustible (ACPM Y CORRIENTE) para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del municipio de El Agrado Huila. **27)-** Que determinada la necesidad de adicionar el Contrato de Suministro No. 098 de 2023, tal como se determina en el numeral anterior, y teniendo en cuenta los valores asignados para el combustible ofertados y contratados, y se tiene que no supera el 50% del valor del contrato de suministro de combustible para los vehículos de la administración y debido a la naturaleza del mismo, se considera viable y procedente adicionarlo en un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE**, para el normal funcionamiento de estos vehículos y así poder cumplir con el compromiso institucional con la población del Municipio. **28)-** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. **29)-** Que en el presupuesto municipal existe disponibilidad de recursos por valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE.** para el suministro de combustible y otros elementos afines para garantizar el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del municipio de El Agrado Huila. **31)-** Que existe acta previa Acta de justificación por la cual se define la adición en el valor del contrato contenido en la Cláusula Tercera del contrato principal, para lo cual se adiciona la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE**, al valor inicial del contrato, para un total de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SITE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($203.197.555) M/CTE. 32)-** Que la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del **Contrato de Suministro No. 098 del 2023**, establece: "**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93).** Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales". **32)-** Que por lo anteriormente expuesto, ésta Supervisión considera, que se hace necesario adicionar al Contrato de Suministro No. 098 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023" " por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE. 33)-** Que dentro del Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016, del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, establece dentro del respectivo documento, algunos preceptos lo cual manifiesta: "Que la ley 80 de 1993, ***ARTÍCULO 40. Establece: "Del Contenido del Contrato Estatal****. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza[19] Las*

Proyectó:
NHORELENA POLO VIVAS
Contratista Apoyo contratación

Revisó Sobre Texto Legal:
ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LIBARDO QUINTERO ALMARIO
Alcalde Municipal (E)

entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. ***En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)."* Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, ***otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración". (...)***

b. La primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal: ***Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas****. (...). "****ARTÍCULO 3°.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: ***el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.*** Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes: *"****ARTÍCULO 4°.*** *De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales...) 9°. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible,* ***corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse*** *(...)* (Resalta la Sala). Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas: *"****ARTÍCULO 5º.*** *De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas (...) 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en* ***lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*** *y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general,* ***obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.*** *(...)"* (Resalta la Sala). **35)- Adición de un contrato, celebración de contratos adicionales**. Concepto. Utilización de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado. Pero, ¿qué es adicionar un contrato estatal?. Para una adecuada interpretación de la citada norma de la ley, es preciso entender cuál fue el verdadero sentido atribuido

por ella y, por consiguiente, cuándo ha de entenderse que existe una verdadera "adición" al contrato, pues la administración pública en general, ha hecho, sistemáticamente, una inadecuada aplicación de la norma, desatendiendo la jurisprudencia que sobre el particular ha sentado el Consejo de Estado, en especial la sección tercera. En efecto, los artículos 13 y 40 de la Ley 80, permiten utilizar todas las modalidades de contrato que requiera la administración y la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias para conseguir la satisfacción de los fines o cometidos estatales. Disponen las normas citadas: "ART. 13. ¿De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...). "ART. 40. ¿Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)". **35)-** Que vistos los argumentos expuestos se procede a suscribir el presente **OTRO SI ADICIONAL 01 DEL 2023 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 089 DEL 2023**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR** a la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR, FORMA DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE**, para un valor total de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($203.197.555) M/CTE**. La forma de pago se realizará conforme a lo expuesto en el contrato inicial. El plazo de ejecución se Adicionará TRES (03) MESES más a lo definido en el contrato inicial, para un plazo total de Diez (10) meses y/o hasta agotar el monto, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el certificado de disponibilidad presupuestal No. 661 del 07 de Septiembre del 2023, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
2309 2402 0600022 140	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO. FUENTE: 124304 SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO S CATEGORÍAS 4, 5 Y G.	$23.197.555

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la póliza de garantías contenidas en la **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Garantías:** conforme a las adiciones y modificaciones del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN,** El presente contrato adicional se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registró presupuestal. Para la Legalización se requiere la ampliación de las garantías, Operación ésta que el contratante efectuará a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLAUSULA SEXTA. -** Las demás cláusulas del contrato se mantienen incólumes. Para constancia se firma a los Siete (07) Días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO

LIBARDO QUINTERO ALMARIO
Alcalde Municipal (E)
Mediante Decreto No. 083 del 06 de septiembre del 2023

EL CONTRATISTA

MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

La Almacenista del Municipio de El Agrado – Huila o quien haga sus veces; dándose por enterado y aceptando las funciones que le han sido asignadas como Supervisor del presente OTRO SI ADICIONAL No. 001 DEL 2023,

Proyectó:	Reviso Sobre texto Legal:	Aprobó:
NHORELENA POLO VIVAS	ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS	LIBARDO QUINTERO ALMARIO
Contratista Apoyo contratación	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal (E)

expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El Supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Supervisores del contrato.

Acepto,

YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal
Supervisora

Reviso sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

NHORELENA POLO VIVAS
Contratista Apoyo contratación.

HOJA FINAL OTRO SI ADICIONAL No. 001 DEL 2023 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Proyectó: NP.
NHORELENA POLO VIVAS
Contratista Apoyo contratación

Revisó Sobre texto Legal:
ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LIBARDO QUINTERO ALMARIO
Alcalde Municipal (E)

	ALMACEN MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	**Código**	AM-221
		Fecha Documento	7/9/2023
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página 1 de 1	
		COPIA CONTROLADA	

SOLICITUD RP

Fecha de Solicitud:	**7/9/2023**
No. Contrato:	**241**
Clase de Contrato	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
Fecha de Suscripción	**7/9/2023**
OBJETO	ADICION No. 01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS; MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO, COMO EL SERVICIO DE MONTALLANTAS Y LIMPIEZA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LA ZONA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".
VALOR	CINCUENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS TREINTA MIL PESOS ($51.630.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
Imputación Presupuestal	124304-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4, 5 Y 6
ARTÍCULO No.	230924020600 (**Código**) — VIA TERCIARIA CO MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO (**Denominación**)
No. de CDP	662
BENEFICIARIO	VERNETH FIGUEROA NUÑEZ
CEDULA - NIT	C.C. No. 79.858.172 de Bogotá D.C.

Solicita:

YARLEDY PEREZ SON
Almacneista Municipal

Recibió:

TESORERIA MUNICIPAL
Secretaría de Hacienda
0 7 SEP 2023
AGRADO-HUILA

Proyectó:
NHORELENA POLO VIVAS
Contratista Apoyo Contratacion

Revisó:
YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

Aprobó:
YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA **R.A.M**
DEPARTAMENTO HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO

891.180.139-9

A DE ELABORACION SEPTIEMBRE 07 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO **764**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUFECHA SEPTIEMBRE 07 2023 **661**
SOLICITUD NRO
Que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023 se efectuo registro presupuestal de compromiso.

	NOMBRE Total Inversión	CÓDIGO BPIN	VALOR
2309 24	Transporte		
2309 2402	Infraestructura red vial regional		
2309 2402 0600	Intersubsectorial Transporte		
2309 2402 06002	Mejoramiento rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial regional y obra		
	terciaria con mantenimiento periodico o rutinario		23,197,555.00
	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4,		23,197,555.00

IDENTIFICACION	26441858-9
BENEFICIARIO	MERCEDES VALENCIA CEDIEL
DEPENDENCIA	PANEACION
OBJETO	ADICIONAL 1 AL CONTRATO CUYO OBJETO ES :SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM CORRIENTE PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO
PLAZO	DOS MESES
SECTOR	24 - transporte
PROGRAMA	02 - infraestructura red vial regional
SUBPROGRAMA	0600 - intersubsectorial transporte
	2 - infraestructura de la red vial terciaria:
	2410130027 - mejoramiento rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial regional y obras com
	1 - via terciaria mejorada
	62291 - comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubri

LIBARDO QUINTERO ALMARIO
SECRETARIO DE HACIENDA

637

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607249223

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000161269 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	10	2023	25	10	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MERCEDES VALENCIA CEDIEL** IDENTIFICACIÓN: CC **26.441.858**

DIRECCIÓN: KR 11 7 38 APTO 501 ESTE SERVICIO EL AGRADO CIUDAD: AGRADO, HUILA TELÉFONO: 8322317

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DEL AGRADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.139-9**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DEL AGRADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.139-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	27/02/2023	06/08/2024	54,000,000.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	27/02/2023	06/04/2027	54,000,000.00
	CALIDAD DEL BIEN	27/02/2023	06/08/2024	54,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 891180139 - MUNICIPIO DEL AGRADO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

*** OBJETO DE LA MODIFICACION ***

SEGUN OTRO SI ADICIONAL No. 2 , DE FECHA OCTUBRE 09 DE 2023, DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DE 2023, SE HACE NECESARIO PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO POR TRES (3) MESES MAS, Y ADICIONAR AL VALOR LA SUMA DE SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 66.802.445) M/CTE. LAS DEMAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNAS.

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 098 DE 2023, DE FECHA FEBRERO 27 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO - AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021 - 2023.

Municipio de El Agrado
Alcaldía Municipal
APROBACIÓN DE PÓLIZ
Póliza presentada de conformidad con las coberturas sugeridas
Fecha: 24-10-2023
Firma:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***162,000,000.00	$ **********159,781	$****11,000.00	$ *******32,448	$ **********203,229

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BENJAMIN SANABRIA GUTIERREZ	8958	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560724922

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE207F0A0CF47C56

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

638

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000161269** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MERCEDES VALENCIA CEDIEL** IDENTIFICACIÓN: CC **26.441.858**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DEL AGRADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.139-9**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DEL AGRADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.139-9**

TEXTO ITEM 1

SE ADJUNTA CLAUSULADO GENERAL No. 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000 V.4.QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

APLICAN LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015 No. 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOO| 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000 V.4.

CLIENTE

	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	SPOPM -230
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Pagina	Página 7 de 8
		COPIA CONTROLADA	

NOMBRE: LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
FECHA: 09 de octubre de 2023

SOLICITUD No:

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA

OBJETO, ADICONAL No. 02 DEL CONTRATO DE SUMNISTRO No. 098 DE 2023 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

PLAN DE DESARROLLO
LINEA ESTRATÉGICA No 1. Agrado la Nueva Fuerza Económico **SECTOR:** SECTOR: 24-TRANSPORTE **PROGRAMA** 2402-Infraestructura red vial regional **PRODUCTO** 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario **INDICADOR DE PRODUCTO** 240204100 Kilómetros de Vía terciaria con mantenimiento **CODIGO BPIN SUIFP TERRITORIO:** 2022410130027 MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA **CODIGO CPC**: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados **CODIGO CCPET** 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **FUENTE DEL RECURSO:** INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION **VALOR:** $66.802.445

VALOR TOTAL SOLICITADO $66.802.445
VIGENCIA DEL C.D.P: 2 Meses

Secretario De Hacienda

TESORERIA MUNICIPAL
09 OCT 2023
AGRADO-HUILA

LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: asesor
Nombre: DIANA PATRICIA SIERRA S
Firma

Revisó: Secretario de Planeación
Nombre: CRISTIAN CAMILO CABRERA M
Firma

Aprobó: Secretaria de Gobierno
Nombre: VIVIAN LORENA FALLA
Firma

640

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO

891.180.139-9

R.A.M

FECHA DE ELABORACION OCTUBRE 09 2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO 693
SOLICITUD NRO 0

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023 existe partida presupuestal disponible de libre afectacion para amparar [illegible] a que mas adelante se detalla de acuerdo a la siguiente Imputacion presupuestal.

	NOMBRE	CODIGO BPIN	VALOR
	Total Inversión		
2309 24	Transporte		
2309 2402	Infraestructura red vial regional		
2309 2402 0600	Intersubsectorial Transporte		
2309 2402 060022 41(	Mejoramiento rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial regional y obras complementarias en la vigencia 2023 del municipio de el Agrado, Huila		
2309 2402 060022 41(Fuente	via terciaria con mantenimietno periodico o rutinario 133100 r.b ingresos corrientes de libre destinacion		66,802,445.00
			66,802,445.00

[illegible] LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
[illegible] 79388018
[illegible] PLANEACION

ADICIONAL NO. 02 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 098 DE 2023 SUMINITRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y CORRIENTE) PAR LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTMAENTO DEL HUILA

PLAZO **DOS MESES**

LIBARDO QUINTERO ALMARIO
SECRETARIO DE HACIENDA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTRO SI ADICIONAL No. 002 DEL 2023 AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA

CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

VALOR INICIAL: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE.

VALOR ADICIÓN No. 01: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE.

VALOR ADICION No. 02: SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE.

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PLAZO ADICIONAL 01: TRES (03) MESES /O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO TOTAL: EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN ES DE DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

SUPERVISOR: ALMACÉN MUNICIPAL.

FECHA DEL ACTA: NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL 2023

En el oficina del Almacén Municipal del Municipio de EL Agrado Huila, la Doctora **YARLEDY PEREZ SON** como Almacenista Municipal, en su calidad de Supervisora del Contrato y **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**,

identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, actuando en nombre propio, se permiten elaborar la presenta Acta de Justificación, cuyo fin es, justificar ante el Alcalde Municipal, para que estudie la posibilidad de ordenar la Adición No. 002 del 2023 al Contrato de Suministro No. 098 del 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual Alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.
2) En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial: Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)....." 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).
3) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
4) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)
5) Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

6) Que el Municipio de El Agrado Huila, el Alcalde en el ejercicio de su mandato debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
7) Que dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual Alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.
8) Que Con el fin de cumplir los requerimientos de combustible que requiere el parque automotor y maquinaria pesada de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA, QUE PRESTAN APOYO Y SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, para la vigencia del 2023, los respectivos estudios previos, se elaboran conforme al Plan Anual de Adquisiciones desarrollado y publicado en la página del SECOP del municipio, según lo dispone la Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015, por parte del Almacén Municipal.
9) Para el normal desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual Administración, se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos de su propiedad y los que se encuentran a su cargo, que conforman su parque automotor, para lo cual se requiere el suministro de combustibles (Gasolina y Diesel) para su movilización.
10) Qué Se hace necesario que la provisión de combustibles se realice a la mayor brevedad, cuando se requiera y que permita la eficiencia y eficacia necesaria para el suministro del mismo, a los vehículos de propiedad del municipio y demás a su cargo.
11) Que la entidad debe velar el cumplimiento del plan municipal de desarrollo, la constitución política de Colombia y la ley, a través de medios directos e indirectos, permitiendo el cumplimiento de los fines asignados por la ley.
12) Que el Municipio debe garantizar el mantenimiento de las vías terciarias como de las vías urbanas, cumpliendo con las metas establecidas en el plan municipal de desarrollo. (PRINCIPIO DE ANUALIDAD).
13) Que no se puede paralizar la administración municipal por falta de medios indirectos (COMBUSTIBLE) para el cumplimiento de misional asignado por la constitución y la ley.
14) Que por lo anterior, la entidad siendo garante de los PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA Y PUBLICIDAD definido por la ley 80 de 1993, realizara proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL para el suministro de combustible hasta terminar la vigencia.
15) Que se realizaron los estudios previos, plan de inversión, por parte de la Secretaria de Gobierno y Almacén Municipal de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad conforme a lo establecido en el plan de desarrollo "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023":

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
24 TRANSPORTE	2402 INFRAESTRUCTURA RED REGIONAL VIAL	2402041 VIA TERCIARIA MEJORADA	240204100 KILÓMETROS DE IA TERCIARIA MEJORADA

16) Que en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co, fue publicado el proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria, análisis del sector.

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

17) Que ninguna persona natural o jurídica presento observaciones a los proyectos de pliegos publicados en la página del Secop I.
18) Que dentro de los términos de observaciones al proyecto de pliegos, no hubo solicitudes de LIMITACIÓN DE MIPYMES.
19) Por lo anterior el proceso es ABIERTO Y PUBLICO.
20) Que mediante Resolución No. 066 del 06 de Febrero del 2023, El Municipio de El Agrado-Huila dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 DEL 2023, con el fin de convocar a persona naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales para la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".
21) Que el proceso de selección conforme a lo establecido, se cerró el día 10 de Febrero del 2023, en la Secretaria de Gobierno-Oficina de Contratación del Municipio de El Agrado Huila, fecha en la cual se realizó el acto público de apertura de la urna y sobres contentivos de las propuestas presentadas, en cuyo término se levantó la correspondiente acta, encontrando el siguiente oferente: **ÚNICO OFERENTE: MERCEDES VALENCIA CEDIEL Y/O ESTACIÓN DE SERVICIOS EL AGRADO**
22) Que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes estudios e informes Jurídicos, Técnicos y financieros de la propuesta encontrando viable y habilitado a los oferentes: **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, para continuar con el proceso de contratación.
23) Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación, publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
24) Que el día Veinticuatro (24) de Febrero del 2023, se realizó la Audiencia pública de subasta inversa presencial en cumplimiento del literal a del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 del 2015 y los pliegos de condiciones definitivos.
25) Que el Doctor **LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ**, Alcalde Municipal, dio lectura del numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, lo cual sustenta de manera resumida, la no realización de la Audiencia pública de SUBASTA INVERSA, por falta de más de dos oferentes para aplicar el procedimiento debido.
26) En vista que dentro del proceso de contratación se presentó un solo oferente, se aplicaron las reglas definidas por el Decreto 1082 del 2015 y el numeral 2.14 del pliego de condiciones definitivos.
27) Que, dentro de la Audiencia de SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, se analizó la propuesta económica presentada por el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumpliendo de manera integral con los requisitos técnicos y económicos.
28) Que el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, presento la propuesta económica igual al presupuesto oficial, por lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, la cual sustenta: "**HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE:** En caso que solo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa presencial al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, cuya oferta cumple con la ficha técnica y se encuentra habilitado, el MUNICIPIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay subasta inversa. Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5."15-Una vez analizada la propuesta técnica y económica presentada por

MERCEDES VALENCIA CEDIEL, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumple con todos los requerimientos definidos en la ficha técnica expedida por la administración municipal, como los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

29) Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El Alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA.

30) Que mediante Resolución No. 117 del 24 de Febrero del 2023, el Doctor LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ, Alcalde Municipal, Adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. 001 del 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

31) Que el MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA y la señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, suscribió el contrato de suministro No. 098 del 2023, cuyo objeto es ""SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023", por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE**, cuya suscripción del Acta de Inicio fue el 15 de Marzo del 2023.

32) Con el objetivo imperioso de satisfacer el Interés General y en aras de mejorar las condiciones de las vías urbanas y rurales del municipio; se requiere de manera indispensable continuar con el suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor, algunos destinados al mejoramiento de las vías en mal estado del Municipio de El Agrado Huila, para rehabilitar las vías terciarias y vías urbanas.

33) Que Debido a las fuertes lluvias presentadas en los meses Enero, Febrero y Marzo del presente año, ocasionando ola invernal en nuestro Municipio presentando grandes afectaciones como daños estructurales en su viviendas, Boca Toma, acueductos, cultivos, erosiones y deslizamientos de tierras ocasionando **vías taponadas**, perdida de la banca, alcantarillas afectadas, deslizamiento a causa de los desbordamientos de quebradas, Dichas afectaciones se presentaron en su gran mayoría en el sector rural del municipio.

34) Conforme lo anterior se ha requerido de un trabajo arduo y constante con la maquinaria que conforma el parque automotor del municipio para el mejoramiento de las vías, ocasionándose un mayor consumo de combustible.

35) Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 define como Competencias del municipio "Construir *y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente*".

36) Teniendo en cuenta que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, La actual administración ha sido y quiere seguir siendo eficiente con el mejoramiento y mantenimiento a las vías urbanas y rurales , brindando vías en óptimas condiciones a la comunidad Agraduna para su desplazamiento tanto personal como de productos agrícolas , logrando así reducir los riesgo de accidentalidad, de esta manera se estaría dando cumplimiento a los fines esenciales del estado y a los programas y metas establecidos en el plan Municipal de Desarrollo.

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

37) Que el Alcalde Municipal, ante las situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situación de seguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias podrá ordenar las medidas necesarias con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

38) Siendo, así las cosas, por tal razón y dentro del marco de nuestras competencias, es importante asegurar el abastecimiento de combustible (ACPM Y CORRIENTE) para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del municipio de El Agrado Huila.

39) Que determinada la necesidad de adicionar el Contrato de Suministro No. 098 de 2023, tal como se determina en el numeral anterior, y teniendo en cuenta los valores asignados para el combustible ofertados y contratados, y se tiene que no supera el 50% del valor del contrato de suministro de combustible para los vehículos de la administración y debido a la naturaleza del mismo, se considera viable y procedente adicionarlo en un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE**, para el normal funcionamiento de estos vehículos y así poder cumplir con el compromiso institucional con la población del Municipio hasta el 30 de Diciembre del 2023.

40) Que el contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

41) Que en el presupuesto municipal existe disponibilidad de recursos por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE.** para el suministro de combustible y otros elementos afines para garantizar el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del municipio de El Agrado Huila.

42) Que existe acta previa Acta de justificación por la cual se define la adición en el valor del contrato contenido en la Cláusula Tercera del contrato principal, para lo cual se adiciona la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE**, al valor inicial del contrato, para un total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE.**

43) Que la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del **Contrato de Suministro No. 098 del 2023,** establece: "**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93).** Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

44) Que por lo anteriormente expuesto, ésta Supervisión considera, que se hace necesario adicionar al Contrato de Suministro No. 098 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023" por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE.**

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

Sin más consideraciones, se termina y se firma en el Municipio de El Agrado Huila, hoy Siete (07) Días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

La Supervisora:

YARLEDY PÉREZ SON
Almacenista Municipal
Proyectó:

Leidy Rocio Herrera T
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO
Contratista Apoyo Almacén

La Contratista:

MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

HOJA FINAL ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTRO SI ADICIONAL No. 002 DEL 2023 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
LEIDY ROCIO HERRERA TRUJILLO	YARLEDY PÉREZ SON	YARLEDY PÉREZ SON
Contratista Apoyo Almacén	Almacenista Municipal	Almacenista Municipal

OTRO SI ADICIONAL No. 002 DEL 2023 AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA

CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

VALOR INICIAL: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE.

VALOR ADICIÓN No. 01: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE.

VALOR ADICIÓN No. 02: SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE.

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PLAZO ADICIONAL 01: TRES (03) MESES /O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO ADICIONAL 02: TRES (03) MESES /O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO TOTAL: EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN ES DE DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Proyectó: NP	Revisó Sobre texto Legal:	Aprobó:
NHORELENA POLO VIVAS	ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS	LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
Contratista Apoyo contratación	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal

SUPERVISOR: ALMACÉN MUNICIPAL.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de El Agrado - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.079.388.018 de El Agrado Huila, alcalde Municipal de EL AGRADO HUILA, con Nit No. 891.180.139-9, según consta en el acta de posesión de fecha 10 de mayo del 2021, de la Notaria Única del Agrado (H), elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y obrando como representante legal del respectivo **MUNICIPIO** de una parte; y por la otra **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, hemos convenido efectuar el presente **OTRO SI ADICIONAL No. 002 DEL 2023 AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023,** que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023". previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)-** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado. **2)-** Que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, acorde con lo consagrado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. **3)** ue se realizaron los estudios previos, plan de inversión, por parte de la Secretaria de Gobierno y Almacén Municipal de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad conforme a lo establecido en el plan de desarrollo "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023":

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
24 TRANSPORTE	2402 INFRAESTRUCTURA RED REGIONAL VIAL	2402041 VÍA TERCIARIA MEJORADA	240204100 KILÓMETROS DE IA TERCIARIA MEJORADA

4)- Que en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co, fue publicado el proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria, análisis del sector. **5)-** Que ninguna persona natural o jurídica presento observaciones al proyectos de pliegos publicados en la página del Secop I. **6)-** Que dentro de los términos de observaciones al proyecto de pliegos, no hubo solicitudes de LIMITACIÓN DE MIPYMES. **7)-** Por lo anterior el proceso es ABIERTO Y PUBLICO. **8)-** Que mediante Resolución No. 066 del 06 de Febrero del 2023, El Municipio de El Agrado-Huila dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 DEL 2023, con el fin de convocar a persona naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales para la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023". **9)-** Que el proceso de selección conforme a lo establecido, se cerró el día 10 de Febrero del 2023, en la Secretaria de Gobierno-Oficina de Contratación del Municipio de El Agrado Huila, fecha en la cual se realizó el acto público de apertura de la urna y sobres contentivos de las propuestas presentadas, en cuyo término se levantó la correspondiente acta, encontrando el siguiente oferente: **ÚNICO OFERENTE: MERCEDES VALENCIA CEDIEL Y/O ESTACIÓN DE SERVICIOS EL AGRADO. 10)-** Que, conforme a lo

establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes estudios e informes Jurídicos, Técnicos y financieros de la propuesta encontrando viable y habilitado a los oferentes: **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, para continuar con el proceso de contratación. **11)-** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación, publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co. **12)-** Que el día Veinticuatro (24) de Febrero del 2023, se realizó la Audiencia pública de subasta inversa presencial en cumplimiento del literal a del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 del 2015 y los pliegos de condiciones definitivos. **13)-** Que el Doctor **LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ**, Alcalde Municipal, dio lectura del numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, lo cual sustenta de manera resumida, la no realización de la Audiencia pública de SUBASTA INVERSA, por falta de más de dos oferentes para aplicar el procedimiento debido. **14)-** En vista que dentro del proceso de contratación se presentó un solo oferente, se aplicaron las reglas definidas por el Decreto 1082 del 2015 y el numeral 2.14 del pliego de condiciones definitivos. **15)-** Que, dentro de la Audiencia de SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, se analizó la propuesta económica presentada por el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumpliendo de manera integral con los requisitos técnicos y económicos. **16)-** Que el oferente **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, presento la propuesta económica igual al presupuesto oficial, por lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.14 de los pliegos de condiciones definitivos, la cual sustenta: "**HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE:** En caso que solo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa presencial al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, cuya oferta cumple con la ficha técnica y se encuentra habilitado, el MUNICIPIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay subasta inversa. Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5."15-Una vez analizada la propuesta técnica y económica presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificado de la cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, cumple con todos los requerimientos definidos en la ficha técnica expedida por la administración municipal, como los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS. **17)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El Alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA. **18)-** Que mediante Resolución No. 117 del 24 de febrero del 2023, el Doctor LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ, Alcalde Municipal, Adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. 001 del 2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023". **19)-** Que el MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA y la señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado Huila, suscribió el contrato de suministro No. 098 del 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023", por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000). M/CTE**, cuya suscripción del Acta de Inicio fue el 15 de marzo del 2023. **20)-** Que el día 07 de Septiembre del 2023 la entidad suscribió el Otro Adicional No. 001 del 2023 por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE. 21)-** Con el objetivo imperioso de satisfacer el Interés General y en aras de mejorar las condiciones de las vías urbanas y rurales del municipio; se requiere de manera indispensable continuar con el suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor, algunos destinados al mejoramiento de las vías en mal estado del Municipio de El Agrado Huila, para rehabilitar las vías terciarias y vías urbanas. **22)-** Que Debido a las fuertes lluvias presentadas en los meses Enero, Febrero y Marzo

del presente año, ocasionando ola invernal en nuestro Municipio presentando grandes afectaciones como daños estructurales en su viviendas, Boca Toma, acueductos, cultivos, erosiones y deslizamientos de tierras ocasionando **vías taponadas**, perdida de la banca, alcantarillas afectadas, deslizamiento a causa de los desbordamientos de quebradas, Dichas afectaciones se presentaron en su gran mayoría en el sector rural del municipio. **23)-**Conforme lo anterior se ha requerido de un trabajo arduo y constante con la maquinaria que conforma el parque automotor del municipio para el mejoramiento de las vías, ocasionándose un mayor consumo de combustible a lo planificado por la entidad durante la vigencia. **24)-** Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 define como Competencias del municipio " *Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente*". **25)-** Teniendo en cuenta que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, La actual administración ha sido y quiere seguir siendo eficiente con el mejoramiento y mantenimiento a las vías urbanas y rurales , brindando vías en óptimas condiciones a la comunidad Agraduna para su desplazamiento tanto personal como de productos agrícolas , logrando así reducir los riesgo de accidentalidad, de esta manera se estaría dando cumplimiento a los fines esenciales del estado y a los programas y metas establecidos en el plan Municipal de Desarrollo. **26)-** Que el Alcalde Municipal, ante las situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situación de seguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias podrá ordenar las medidas necesarias con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores. **27)-** Siendo, así las cosas, por tal razón y dentro del marco de nuestras competencias, es importante asegurar el abastecimiento de combustible (ACPM Y CORRIENTE) para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del municipio de El Agrado Huila. **28)-** Que determinada la necesidad de adicionar el Contrato de Suministro No. 098 de 2023, tal como se determina en el numeral anterior, y teniendo en cuenta los valores asignados para el combustible ofertados y contratados, y se tiene que no supera el 50% del valor del contrato de suministro de combustible para los vehículos de la administración y debido a la naturaleza del mismo, se considera viable y procedente adicionarlo en un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE**, para el normal funcionamiento de estos vehículos y así poder cumplir con el compromiso institucional con la población del Municipio hasta el 30 de Diciembre del 2023. **29)-** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. **30)-** Que en el presupuesto municipal existe disponibilidad de recursos por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE.** para el suministro de combustible y otros elementos afines para garantizar el funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del municipio de El Agrado Huila. **31)-** Que existe acta previa Acta de justificación por la cual se define la adición en el valor del contrato contenido en la Cláusula Tercera del contrato principal, para lo cual se adiciona la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE**, al valor inicial del contrato, para un total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE. 32)-** Que la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del **Contrato de Suministro No. 098 del 2023**, establece: "**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales ademas no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93).** Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los

Proyectó:	Reviso Sobre texto Legal:	Aprobó:
NHORELENA POLO VIVAS	ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS	LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
Contratista Apoyo contratación	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal

impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales". **33)-** Que por lo anteriormente expuesto, ésta Supervisión considera, que se hace necesario adicionar al Contrato de Suministro No. 098 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023" por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE. 34)-** Que dentro del Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016, del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, establece dentro del respectivo documento, algunos preceptos lo cual manifiesta: "Que la ley 80 de 1993, ***ARTÍCULO 40. Establece: "Del Contenido del Contrato Estatal****. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza[19] Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración****. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)."* Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, ***otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración". (...)*** **b. La primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal:** ***Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas****. (...). "**ARTÍCULO 3°.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: ***el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.*** Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes: *"**ARTÍCULO 4°.** De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales...) 9°. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible,* ***corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse*** *(...)* (Resalta la Sala). Por otro lado,

correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas: "***ARTÍCULO 5º.*** *De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas (...) 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en* ***lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*** *y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general,* ***obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.*** *(...)*" (Resalta la Sala). **35)- Adición de un contrato, celebración de contratos adicionales**. Concepto. Utilización de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado. Pero, ¿qué es adicionar un contrato estatal?. Para una adecuada interpretación de la citada norma de la ley, es preciso entender cuál fue el verdadero sentido atribuido por ella y, por consiguiente, cuándo ha de entenderse que existe una verdadera "adición" al contrato, pues la administración pública en general, ha hecho, sistemáticamente, una inadecuada aplicación de la norma, desatendiendo la jurisprudencia que sobre el particular ha sentado el Consejo de Estado, en especial la sección tercera. En efecto, los artículos 13 y 40 de la Ley 80, permiten utilizar todas las modalidades de contrato que requiera la administración y la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias para conseguir la satisfacción de los fines o cometidos estatales. Disponen las normas citadas: "ART. 13. ¿De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...). "ART. 40. ¿Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)". **36)-** Que vistos los argumentos expuestos se procede a suscribir el presente **OTRO SI ADICIONAL No. 002 DEL 2023 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 089 DEL 2023**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR** a la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR, FORMA DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE**, para un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE.** La forma de pago frente a la adicional 02 se realizará conforme a lo expuesto en el contrato inicial. El plazo de ejecución es de Diez (10) meses y/o hasta agotar el monto, sin exceder el 31 de Diciembre de 2023. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el certificado de disponibilidad presupuestal No. 693 del 09 de Octubre del 2023, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION- FUENTE	VALOR
2309 2402 0600022 410	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO. FUENTE: 133100 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$66.802.445

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la póliza de garantías contenidas en la **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Garantías:** conforme a las adiciones y modificaciones del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN,** El presente contrato adicional se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registró presupuestal. Para la Legalización se requiere la ampliación de las garantías, Operación ésta que el contratante efectuará a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLAUSULA SEXTA. -** Las demás

Proyectó:
NHORELENA POLO VIVAS
Contratista Apoyo contratación

Revisó Sobre texto Legal:
ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
Alcalde Municipal

cláusulas del contrato se mantienen incólumes. Para constancia se firma a los Nueve (09) Días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO

LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

La Almacenista del Municipio de El Agrado – Huila o quien haga sus veces; dándose por enterado y aceptando las funciones que le han sido asignadas como Supervisor del presente OTRO SI ADICIONAL No. 002 DEL 2023, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El Supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Supervisores del contrato.

Acepto,

YARLEDY PÉREZ SON
Almacenista Municipal
Supervisora

Reviso sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

Nhorelena Polo

NHORELENA POLO VIVAS
Contratista Apoyo contratación.

HOJA FINAL OTRO SI ADICIONAL No. 002 DEL 2023 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Proyectó: NP NHORELENA POLO VIVAS Contratista Apoyo contratación	Reviso Sobre texto Legal: ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS Asesor Jurídico	Aprobó: LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ Alcalde Municipal

647

MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA	ALMACÉN MUNICIPAL ALCALDÍA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	AM -221
		Fecha Documento	9/10/2023
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Pagina	Página 1 de 1
		COPIA CONTROLADA	
			GRADO LaNuevaFuerza

SOLICITUD RP

Fecha de Solicitud:	9/10/2023
No. Contrato:	098
Clase de Contrato	SUMINISTRO
Fecha de Suscripción	9/10/2023
OBJETO	ADICCION No. 02 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".
VALOR	SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($66.802.445) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES /O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Imputación Presupuestal	133100 R.B –INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
ARTÍCULO No.	2309240206002 (**Código**) — VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIDICO O RUTINARIO (**Denominación**)
No. de CDP	693
BENEFICIARIO	MERCEDES VALENCIA CEDIEL
CEDULA – NIT	C.C. No. 26.441.858 de El Agrado Huila

Solicita:	Recibió:
YARLEDY PÉREZ SON Almacenista Municipal	**Secretaría de Hacienda**

Proyectó:
NHORELENA POLO VIVAS
Contratista apoyo contratación

Reviso:
YARLEDY PÉREZ SON
Almacenista Municipal

Aprobó:
YARLEDY PÉREZ SON
Almacenista Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA **R.A.M**
DEPARTAMENTO HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
891.180.139-9

CHA DE ELABORACION OCTUBRE 09 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO **821**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUFECHA OCTUBRE 09 2023 **693**
SOLICITUD NRO

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023 se efectuo registro presupuestal de compromiso.

CODIGO	NOMBRE	CÓDIGO BPIN	VALOR
23	Total Inversión		
2309 24	Transporte		
2309 2402	Infraestructura red vial regional		
2309 2402 0600	Intersubsectorial Transporte		
[illegible]	Mejoramiento rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial regional y obra		
[illegible]	via terciaria con mantenimietno periodico o rutinario		66,802,445.00
FUENTE	133100 r.b ingresos corrientes de libre destinacion		
TOTAL REGISTRO			66,802,445.00

IDENTIFICACION	26441858-9
SECRETARIO	MERCEDES VALENCIA CEDIEL
DEPENDENCIA	PLANEACION
OBJETO	ADICIONAL NO. 02 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 098 DE 2023 SUMINITRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y CORRIENTE) PAR LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTMAENTO DEL HUILA
PLAZO	DOS MESES Y/O AGOTAR EL MONTO

LIBARDO QUINTERO ALMARIO
SECRETARIO DE HACIENDA

ACTA DE LIQUIDACION

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 DEL 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA

CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 26.441.058 de Agrado Huila

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE

VALOR ADICIONAL 1: VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE.

VALOR ADICIONAL 2: SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 66.802.445) M/CTE.

CDP: 100 DEL 23 DE ENERO DEL 2023

101 DEL 23 DE ENERO DEL 2023

CDP ADICIONAL 1: 661 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CDP ADICIONAL 2: 693 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2023

FUENTE-CÓDIGO: 121000 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Proyectó: YARLEDY PEREZ SON Cargo: Almacenista Municipal	Revisó: LILIANA ALMARIO Cargo: Contador	Aprobó: LIBARDO QUINTERO Cargo: Secretario de Hacienda

124303 SGP (Propósito general Propósito libre inversión)

DESCRIPCIÓN CDP: **21320202006** comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transportes; distribución de electricidad, gas y agua.

2309240206002241 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

RP: 252 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023

253 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023

RP ADICIONAL 1: 764 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

RP ADICIONAL 2: 821 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2023

PÓLIZA: 560-47-994000161269 DEL 15 DE MARZO DEL 2023 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PLAZO DE DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

FECHA DE INICIO: 15 DE MARZO DEL 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 14 DE OCTUBRE Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA

FECHA DE TERMINACION CON ADICIONAL: 22 DE DICIEMBRE DEL 2023

SUPERVISOR: ALMACEN MUNICIPAL

Proyectó: YARLEDY PEREZ SON
Cargo: Almacenista Municipal

Revisó: LILIANA ALMARIO
Cargo: Contador

Aprobó: LIBARDO QUINTERO
Cargo: Secretario de Hacienda

En el Agrado - Huila a los veintisiete (27) Días del mes de diciembre del año 2023, se reunieron en la oficina del almacén Municipal la señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.441.858 expedida en el Agrado Huila, en calidad de ejecutora del contrato de suministro N° 098 del 2023, **YARLEDY PEREZ SON** Almacenista Municipal en calidad de Supervisora, y **LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ** Alcalde Municipal, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de suministro en mención, cuyo objeto es; "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

BALANCE GENERAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 180.000.000
VALOR ADICIONAL 1:	$23.197.555
VALOR ADICIONAL 2:	$ 66.802.445
VALOR EJECUTADO	$270.000.000
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA:	$ 0. 00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 0.00

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

La Supervisora:

YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

El Contratista:

MERCEDES VALENCIA CEDIEL
C.C 26.441.858 Agrado Huila

Alcalde Municipal

LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ

HOJA FINAL DE ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 098 DE ; "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Proyectó: YARLEDY PEREZ SON Cargo: Almacenista Municipal	Revisó: LILIANA ALMARIO Cargo: Contador	Aprobó: LIBARDO QUINTERO Cargo: Secretario de Hacienda

ACTA DE TERMINACION

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 098 DEL 2023 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 DEL 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA

CONTRATISTA: MERCEDES VALENCIA CEDIEL

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 26.441.058 de Agrado Huila

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE

VALOR ADICIONAL 1: VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.197.555) M/CTE.

VALOR ADICIONAL 2: SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 66.802.445) M/CTE.

CDP: 100 DEL 23 DE ENERO DEL 2023

101 DEL 23 DE ENERO DEL 2023

CDP ADICIONAL 1: 661 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CDP ADICIONAL 2: 693 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2023

FUENTE-CÓDIGO: 121000 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Proyectó: YARLEDY PEREZ SON
Cargo: Almacenista Municipal

Revisó: YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

Aprobó: YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

124303 SGP (Propósito general Propósito libre inversión)

DESCRIPCIÓN CDP: **21320202006** comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transportes; distribución de electricidad, gas y agua.

2309240206002241 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

RP: 252 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023

253 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023

RP ADICIONAL 1: 764 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

RP ADICIONAL 2: 821 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2023

PÓLIZA: 560-47-994000161269 DEL 15 DE MARZO DEL 2023 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PLAZO DE DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

FECHA DE INICIO: 15 DE MARZO DEL 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 14 DE OCTUBRE Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA

FECHA DE TERMINACION CON ADICIONAL: 22 DE DICIEMBRE DEL 2023

SUPERVISOR: ALMACEN MUNICIPAL

Proyectó: YARLEDY PEREZ SON
Cargo: Almacenista Municipal

Revisó: YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

Aprobó: YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

En el Agrado - Huila a los veintidós días (22) Días del mes de diciembre del año 2023, se reunieron en la oficina del almacén Municipal la señora MERCEDES VALENCIA CEDIEL identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.441.858 expedida en el Agrado Huila, en calidad de ejecutora del contrato de suministro N° 98 del 2023 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 DEL 2023, **YARLEDY PEREZ SON** Almacenista Municipal en calidad de Supervisora, con el fin de suscribir la presente acta de terminación del contrato de suministro en mención, cuyo objeto es; "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" AGRADO...LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron a los veintidos (22) Días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

La Supervisora:

YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

El Contratista:

MERCEDES VALENCIACEDIEL
C.C 26.441.858 Agrado Huila

HOJA FINAL DE ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 098 DE 2023 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".

Proyectó: YARLEDY PEREZ SON
Cargo: Almacenista Municipal

Revisó: YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

Aprobó: YARLEDY PEREZ SON
Almacenista Municipal

CONTRATO

130

DE 2022